

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  <b>VERSIÓN 01</b>  FECHA 21/10/2015  <b>PÁGINA 1 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

## 1. TABLA DE CONTENIDO

<b>2. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>3. OBJETIVOS</b> .....	3
<b>5. DESARROLLO</b> .....	16
<b>5.1 MARCO JURÍDICO</b> .....	16
<b>5.1.1 Justicia Transicional</b> .....	16
<b>5.1.2 Principales antecedentes normativos</b> .....	17
<b>5.1.3 El estado de cosas inconstitucional</b> .....	19
<b>5.1.4 La Ley 1448 de 2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011</b> .....	19
<b>5.1.5 Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas</b> .....	30
<b>5.2 MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL</b> .....	35
<b>5.2.1 Enfoques transversales para la Atención, Asistencia y Reparación a las víctimas</b> .....	36
<b>5.2.1.2 Enfoque diferencial y de género</b> .....	36
<b>5.2.1.3 Enfoque diferencial para las niñas, los niños y adolescentes víctimas</b> .....	37
<b>5.2.1.4 Enfoque diferencial de género y Derechos Humanos de las mujeres</b> .....	37
<b>5.2.1.5 Enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas</b> .....	38
<b>5.2.1.6 Enfoque diferencial para las personas con discapacidad víctimas del conflicto</b> ....	39
<b>5.2.1.7 Enfoque diferencial de Envejecimiento y vejez</b> .....	39
<b>5.2.1.8 Enfoque diferencial para las víctimas que pertenecen al pueblo Rrom o gitano</b> ...	40
<b>5.2.1.9 Enfoque diferencial para las víctimas que pertenecen a pueblos indígenas</b> .....	40
<b>5.2.1.10 Enfoque diferencial para las víctimas que pertenecen a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</b> .....	41
<b>5.2.1.11 Enfoque Psicosocial</b> .....	42
<b>5.2.1.12 Enfoque de Acción sin daño</b> .....	44
<b>5.2.2 El Registro Único de Víctimas (RUV)</b> .....	45
<b>5.2.3 Atención a las víctimas</b> .....	45
<b>5.2.4 Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral –PAARI-</b> .....	47
<b>5.2.5 Asistencia a las víctimas</b> .....	47
<b>5.2.5.1 Medida de Asistencia funeraria</b> .....	48
<b>5.2.5.2 Medida de asistencia en educación</b> .....	49
<b>5.2.5.3 Medida de asistencia en salud</b> .....	50

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  VERSIÓN 01  FECHA 21/10/2015  PÁGINA 2 DE 62
	<b>PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

5.2.5.4	Medida de asistencia en identificación .....	51
5.2.5.5	Medida de asistencia en orientación ocupacional / generación de ingresos .....	51
5.2.5.6	Medida de asistencia en reunificación familiar .....	52
5.2.5.7	Medida de Alimentación.....	53
5.2.5.8	Medida de Alojamiento Temporal.....	53
5.2.5.9	Mecanismo de Búsqueda Urgente de personas desaparecidas.....	54
5.2.6	Atención humanitaria y derecho a la subsistencia mínima para víctimas de desplazamiento forzado.....	54
5.2.7	Superación de la situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. ...	56
5.2.8	Ayuda humanitaria para víctimas de otros hechos victimizantes .....	56
5.2.9	Reparación Integral.....	58
5.2.9.1	Indemnización:.....	59
5.2.9.2	Restitución: .....	64
5.2.9.3	Rehabilitación:.....	68
5.2.9.4	Satisfacción:.....	71
5.2.9.5	Garantías de no repetición: .....	73
5.2.10	Gestión de Oferta.....	76
5.2.10.1	Fase 1. Identificar las necesidades de las víctimas .....	79
5.2.10.2	Fase 2. Caracterizar la Oferta Institucional de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas. ....	81
5.2.10.3	Fase 3. Escenarios para la articulación y gestión de la oferta .....	86
5.2.10.4	Fase 4. Remisiones administrativas y focalizaciones masivas .....	87
5.2.10.5	Fase 5. Seguimiento al acceso a medidas de asistencia y reparación .....	89
5.2.10.6	Fase 6. Incidencia de la Gestión de la Oferta.....	90
6.	<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>91</b>
	Apéndice 1: Normograma básico .....	91
	<b>ANEXOS .....</b>	<b>93</b>

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  VERSIÓN 01  FECHA 21/10/2015  PÁGINA 3 DE 62
	PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

## 2. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene una explicación básica de la estrategia de atención de la Unidad para las Víctimas y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), consistente en la implementación del Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (MAARIV o “el Modelo”), en el marco de una ruta institucional, que propende por la implementación integral de las medidas a través de la oferta del Estado propiciando una adecuada atención.

La Unidad para las Víctimas, como coordinadora del SNARIV, ha construido este Modelo a partir de un trabajo conjunto y articulado, tanto de la institucionalidad territorial o local como nacional, garantizando la participación constante y activa de las víctimas del conflicto armado.

Este Modelo tiene como fin último fortalecer la implementación de la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias. La Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras ha permitido asumir, con un claro respaldo político, la obligación jurídica de atender y reparar a las víctimas; iniciar un proceso sólido de reconstrucción de relaciones de confianza del Estado con las comunidades; avanzar en respuestas institucionales que superan el asistencialismo y propenden por una reparación integral; generar espacios para la participación efectiva de las víctimas en la implementación y seguimiento de esta política pública; por último, y más importante, aportar al goce efectivo de las víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a los criterios establecidos por la Corte Constitucional, lo que necesariamente aporta a la construcción de paz.

En los siguientes apartados se pretende explicar, paso a paso, a través de la estrategia de la Ruta Integral, el MAARIV, el universo de aplicación y los procesos subsiguientes.

## 3. OBJETIVOS

### **Objetivo General:**

Apropiar los lineamientos misionales del Modelo de atención, asistencia y reparación integral MAARIV, como estrategia de gobierno para el alcance de la reparación integral de las víctimas, la construcción de paz y la generación de condiciones para la reconciliación nacional.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 4 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

### Objetivos Específicos:

Desarrollar la articulación de procesos para el registro, la atención, la asistencia y la reparación con el objetivo de acompañar a las víctimas de una manera integral para garantizar los derechos de las víctimas de acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación integral que contribuyan a transformar sus proyectos de vida.

Fundamentar la acción de la Unidad para la atención, asistencia y reparación integral como coordinador del Sistema nacional para la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

Establecer el derrotero conceptual y misional de la estrategia de gobierno MAARIV modelo de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

## 4. DEFINICIONES

**Acción sin daño:** Es un enfoque en el cual se toman acciones que prevengan la retraumatización y la revictimización, cuidando que quien atiende no genere más daño a la víctima a través de la interacción<sup>1</sup>.

**Actos de terrorismo:** los Actos de Terrorismo, son hechos que atentan contra la vida y la integridad de la persona, y por los cuales se entiende, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que son actos que causan terror y que “pueden ser perpetrados a escala individual o colectiva, por una gran variedad de actores (...) desde meras amenazas concebidas para sembrar el pánico entre el público hasta las armas de destrucción masiva y puede incluir negativamente en una variedad de personas a quienes el Derecho Internacional acuerda protecciones particulares (...)”.

**Alojamiento Digno:** auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.

**Asistencia Alimentaria:** alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

<sup>1</sup> Este Glosario es tomado de la Guía Interinstitucional para la Atención a las Víctima, Protocolo de reparación integral 2014, Ficha técnica del operador 2015.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 5 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**Asistencia Funeraria:** esta medida aplica para los familiares de víctimas que fallecieron a causa del hecho victimizante, o que fueron desaparecidos y posteriormente se identificaron sus restos. Es responsabilidad de las Entidades Territoriales, que de igual forma, reciben la información, lineamientos y apoyo de la Unidad para las Víctimas.

**Asistencia Humanitaria:** Son todos aquellos programas y recursos de orden político, económico, social y fiscal a cargo del Estado, orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindándoles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

**Asistencia en salud:** Se entiende como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria y que son brindadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las Entidades Territoriales de Salud, e incluye la totalidad de las actividades, intervenciones y procedimientos en sus componentes de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, que permitirá a la población afectada recuperar su integridad física, emocional y psicológica.

**Asistencia inicial:** Consiste en satisfacer las necesidades de la víctima o testigo solicitante y su núcleo familiar, en materia de seguridad, hospedaje, alimentación, aseo, transporte, vestuario, asistencia médica de urgencia y demás aspectos que permitan su protección en condiciones de dignidad, atendiendo el enfoque diferencial y de género.

**Atención:** Acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

**Atención diferencial:** Atención de acuerdo con las características y vulnerabilidades diferenciales, de género, etnia, discapacidad y ciclo vital.

**Atención humanitaria:** Es el auxilio institucional al que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento en los casos de vulnerabilidad y necesidad.

Tiene un carácter subsidiario y complementario a otras ayudas que pueda estar recibiendo el hogar y su fin es apoyar al hogar mientras logra las condiciones básicas de auto sostenimiento. En la Ley 1448 de 2011 se establece que la atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado tiene tres etapas: a. Inmediata o de urgencia

b. Emergencia

c. Transición

**Atención prioritaria:** Priorización que se da a las víctimas que por su condición se encuentran en un estado de especial protección (niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas en situación de discapacidad, mujeres cabeza de hogar, población lesbiana, gay, bisexual, transgenerista e intergenerista y comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom).

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 6 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**Atención psicosocial:** Desde el equipo de enfoque psicosocial de la Unidad, se encuentra definida como: “procedimientos que buscan mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y la vida en relación, generados a las víctimas y sus familias por las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario”.

**Autoridad propia:** las comunidades y pueblos culturalmente diversos tienen formas de control social y político propias. Para efectos de la concertación y diálogo con el Estado para los pueblos indígenas son los cabildos y gobernadores de los resguardos, para las comunidades negras y afrocolombianas, los consejos comunitarios y sus asambleas, y para el pueblo Rrom, las kumpanyas.

**Ayuda Humanitaria:** es la ayuda que reciben las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado por las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender a las víctimas, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

**Banco de Gestión de Proyectos:** El Banco de Gestión de proyectos es un mecanismo para la asignación de recursos de cofinanciación como apoyo a las Entidades Territoriales, bajo los principios de concurrencia y complementariedad, como también de materializar la prestación de bienes y servicios que permitan atender necesidades de la población víctima para el desarrollo de proyectos de Asistencia, Atención y Reparación Integral; con la finalidad de contribuir a la implementación de los Planes de Acción Territoriales.

**Calidad de la Atención:** De acuerdo con la Norma técnica NTC GP 1000, calidad es definida como el grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos con suficiencia para la atención al ciudadano.

**Calidez del Servidor público:** Actitud de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones refleja genuino interés por dar una solución con amabilidad a las solicitudes o inquietudes planteadas.

**Captura de datos:** Corresponde al ingreso de datos registrados en un formato, los cuales quedan grabados y disponibles en un sistema de información.

**Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas:** Es la Máxima instancia de decisión del Sistema, el cual diseñará y adoptará las políticas, estrategias e instrumentos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación, con el fin de materializar las medidas para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

**Comité Territorial de Justicia Transicional:** se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el nivel departamental, distrital y municipal. Estas instancias son las encargadas de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 7 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a **la verdad, justicia y la reparación**, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable, y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

**Comunidad:** conjunto social que comparte identidad basada en prácticas, cultura, patrones de enseñanza, territorio o historia, con interés en generación de bienes indivisibles, o públicos. Tal es el caso de veredas, cabeceras corregimientos o cabeceras municipales, de arraigo claro y conocido por sus habitantes.

**Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras:** De acuerdo con la ley 70 de 1993, es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

**Corresponsabilidad:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.10. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, la corresponsabilidad se refiere a que todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3 y 9 de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

**Criterios de gradualidad y progresividad:** Son aquellos criterios creados por la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, donde se establece la forma y el tiempo en que se repararán a las víctimas reconocidas como tal e incluidas en el registro Único de Víctimas. Dichos criterios están fundamentados en la evaluación de las condiciones de vulnerabilidad, el tipo de delito, por los miembros que integran los sujetos de reparación colectiva y la estrategia de reparaciones focalizadas territorialmente.

**Daño:** es la consecuencia que se experimenta como consecuencia del menoscabo ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

**Daño Colectivo:** se refiere a afectaciones negativas en el contexto social, comunitario o cultural que, a causa del conflicto armado, sufren las comunidades, grupos u organizaciones y que tienen formas vigentes de sufrimiento o afectación. Estas transformaciones están asociadas a la percepción del sufrimiento, la pérdida, la transformación negativa de sus vidas, el menoscabo de los recursos para afrontar el futuro o para construir el proyecto que se tenía antes de los hechos violentos. No se refiere a la sumatoria de daños individuales.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 8 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**Derechos fundamentales de la niñez:** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

**Derechos Humanos:** Son aquellos derechos –civiles y políticos, económicos, sociales y culturales- inherentes a la persona humana, así como aquellas condiciones y situaciones indispensables, exigibles al Estado a favor de todos sus habitantes sin ningún tipo de discriminación, para lograr un proyecto de vida digna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles

**Derecho Internacional Humanitario:** Es el conjunto de normas cuya finalidad, en tiempo de conflicto armado es, por una parte, proteger a las personas que no participan, o han dejado de participar, en las hostilidades y, por otra, limitar los métodos y medios de hacer la guerra” está compuesto por normas internacionales, convencionales o consuetudinarias, destinadas a solucionar los problemas de índole humanitaria que se derivan de los conflictos armados.

**Diseño universal:** De acuerdo con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el diseño universal se entiende como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal es aplicable al modelo de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

**Eficacia:** De acuerdo con la Norma Técnica NTC GP 1000 se define como el grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados. Para fines de esta guía también debe ser entendido como dar una solución al problema. Capacidad para dar respuestas de fondo.

**Estrategia de Reparaciones Focalizadas Territorialmente:** Es una estrategia de intervención territorial en la que se implementan reparaciones individuales y colectivas, incluyendo procesos de restitución de tierras y en el marco del retorno o reubicación.

**Formato Único de Personas Desaparecidas:** Es el documento físico o electrónico, implementado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en coordinación con la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que contiene los datos que deben diligenciar las autoridades judiciales o administrativas para efectuar el reporte al ente coordinador del Registro Nacional de Desaparecidos.

**Garantías de no repetición:** Esta medida busca que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones

**Generación de Ingresos:** A través de esta medida se pretende apoyar a la población víctima para que pueda asegurar su subsistencia mínima y superar su condición de vulnerabilidad

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 9 DE 62
	PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

manifiesta mediante el acceso preferente a la oferta social del Estado en el corto plazo. Hacen parte de la generación de ingresos:

- i) Caracterización
- ii) Orientación ocupacional
- iii) Educación y formación para el trabajo
- iv) Emprendimiento
- v) Fortalecimiento
- vi) Vinculación Laboral

**Gradualidad:** se refiere a la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad.

**Grupo:** conjunto de personas que se relacionan entre sí y tienen condiciones comunes respecto de la causa que origina el daño. Alude a las condiciones o caracteres, predicables de un conjunto determinado o determinable de personas que se han puesto en una situación común, de la cual, posteriormente, se deriva para ellos un perjuicio.

**Grupo Étnico:** Colectivo cuyas condiciones sociales, culturales y económicas lo distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que está regido total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial. La diversidad étnica y cultural de la nación se encuentra reconocida en la Constitución Política de Colombia, hace parte del bloque de constitucionalidad a raíz del Convenio 169 de la OIT (aprobado mediante la ley 21 de 1991) y se evidencia en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales como en la sentencia C-169 de 2001.

**Hecho victimizante:** Corresponde a las violaciones al DIH y DDHH ocurridas dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Estas son: amenaza, atentado terrorista, desplazamiento forzado, minas antipersona, integridad sexual, tortura, desaparición forzada, homicidio, masacre, secuestro, vinculación, despojo y abandono.

**Hogar:** Persona o grupo de personas parientes o no, donde al menos una está incluida en el RUV por desplazamiento forzado, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas.

**Igualdad y no discriminación:** Es un principio y un derecho de obligatorio cumplimiento, referido a la no distinción, exclusión o restricción basada en el género, identidad u orientación sexual, raza, etnia, edad, condición social, profesión, origen nacional o familiar, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica.

**Inclusión:** Es el estado en el Registro que se otorga luego de un procedimientos de valoración y reconoce la condición de víctima, permitiendo al declarante y a su grupo familiar el acceso a las medidas de atención, asistencia, reparación y garantías de no repetición.

**Integración local:** se define como el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse y permanecer indefinidamente en el territorio receptor.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 10 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**Jefe de hogar:** Persona que figura en el Registro Único de Víctimas (RUV) como responsable del sostenimiento del hogar.

**Justicia Transicional:** Entiéndase por Justicia Transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el Artículo 3º de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible<sup>(30)</sup>.

**Medidas de asistencia:** son aquellas medidas a cargo del Estado, orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindándoles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Es así como a partir del Plan Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas, se definieron las siguientes medidas de asistencia:

- Alimentación
- Alojamiento
- Salud
- Identificación
- Educación
- Reunificación familiar
- Generación de ingresos
- Asistencia funeraria
- Mecanismo de búsqueda urgente de personas desaparecidas.

**Medida de Educación:** El objetivo de las medidas en materia de educación es asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media, y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos. Los niños, niñas y adolescentes víctimas tienen un acceso preferencial.

**Medida de Identificación:** La identificación es el derecho que le asiste a todo ser humano a ser reconocido en su personalidad jurídica. En relación con esto, corresponde a las autoridades expedir los documentos necesarios para su ejercicio y disfrute. La entidad responsable de esta medida es la Registraduría Nacional del Estado Civil- y en libreta militar el Ministerio de Defensa.

**Medida de Indemnización:** Compensación Económica y Simbólica que el Estado hace entrega con ocasión de las violaciones teniendo en cuenta el hecho victimizante y el daño.

**Medida de Rehabilitación:** Esta medida busca el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas

**Medidas de Reparación:** son aquellas medidas reconocidas como indispensables para lograr el goce efectivo de derechos. Comprenden:

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 11 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

- Medidas de satisfacción
- Rehabilitación
- Restitución
- Garantías de no repetición
- Indemnización

Cada una de estas medidas será implementada a favor de las víctimas dependiendo de la vulneración sus derechos, las necesidades reales y las características del hecho victimizante.

**Medidas de Satisfacción:** Son las medidas encaminadas a proporcionar bienestar y a contribuir a la mitigación del dolor de la victima

**Modelo de Atención, Asistencia y reparación Integral a las Víctimas- MAARIV:** Es el modelo implementado por la Unidad para las Víctimas, para acompañar a las víctimas sujetos individuales y/o sujetos colectivos para que puedan acceder a las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación a través de los planes, programas y proyectos (oferta institucional) con que cuenta el Estado Colombiano y de esta forma contribuir a la transformación de su proyecto de vida.

**No Víctima:** persona que No es víctima y es familiar en primer grado de consanguinidad (hijos y padres), primero civil (hijo adoptado y padre adoptante) de cualquiera de los integrantes del hogar que se encuentre incluido en el RUV por hecho victimizante desplazamiento forzado.

**Oferta Institucional:** Son los programas, información y/o servicios que prestan todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV- para atender las necesidades de la población víctima.

**Oportunidad en el servicio:** El servicio es ofrecido en los tiempos establecidos por la ley o por los procedimientos internos de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.

**Organización:** conjunto de personas organizadas en torno a fines comunes que propenden por bienes indivisibles, que poseen sistemas de regulación interna de funcionamiento, solución de disputas y relevos, con una vida en lo público reconocida por sus integrantes.

**Orientación:** Acciones encaminadas a brindar un panorama claro y completo que cubra las expectativas de las víctimas y las guíe hacia las entidades competentes encargadas de brindar la atención respectiva. Asimismo, la orientación se refiere a la referenciación de rutas e instituciones que no tienen una competencia estrictamente relacionada con los objetivos de esta estrategia, pero que tienen competencias sobre las necesidades de las víctimas.

**Orientación psico-jurídica:** Es un componente de la estrategia psico-jurídica que adelanta la Defensoría del Pueblo, encaminada a facilitar los procedimientos de orientación y asesoría a las víctimas que solicitan la gestión de la Defensoría del Pueblo en la exigencia de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, y en el acompañamiento a su participación en el proceso penal respectivo.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 12 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:** Establece los mecanismos necesarios para la implementación de todas las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, la operación del Sistema y el cumplimiento de sus objetivos.

**Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral- PAARI:** es construido por la Unidad para las víctimas, con la participación activa de la víctima que busca identificar las necesidades y capacidades actuales de cada una y facilitar el acceso a las medidas de asistencia y reparación a las que tiene derecho. El PAARI, debe ser aplicado a los hogares, teniendo en cuenta los principios de progresividad y gradualidad contemplados en la Ley de Víctimas, permite identificar el goce efectivo del derecho a la subsistencia mínima y la superación de la situación de vulnerabilidad.

**Planes de Acción Territorial – PAT:** Los planes de acción territorial contemplan las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Estos planes son elaborados por los departamentos, municipios y distritos con la participación de las víctimas. Deben ser coherentes con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con los Planes de Desarrollo Territoriales, y son el instrumento de planeación territorial de la política pública de víctimas. Contienen la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo seguimiento y de evaluación con metas e indicadores.

**Programa de Acompañamiento para la Inversión Adecuada de los Recursos,** responde al mandato legal contenido en el **artículo 134 de la Ley 1448 de 2011**, en virtud del cual el Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas, implementará un programa de acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, a fin de reconstruir su proyecto de vida.

**Programa de Reparación Colectiva:** se refiere a un conjunto de acciones, encauzadas por diferentes entidades del Estado, que buscan tender los puentes entre las políticas de fortalecimiento del Estado Social de Derecho y de participación ciudadana, los procesos de focalización de la política y de la inversión pública y las medidas de rehabilitación, restitución, compensación, justicia, satisfacción y construcción de memoria histórica y verdad, para el goce efectivo de los derechos.

**Pueblos y Comunidades Indígenas:** son los pueblos y comunidades descendientes pueblos amerindios pobladores ancestrales, que mantienen vivas sus tradiciones lingüísticas y culturales, una fuerte relación con el territorio ancestral y la naturaleza, así como una organización social y política propia. Según datos del DANE actualmente se registran 89 pueblos indígenas y unas 64 lenguas aborígenes.

**Prevalencia de los derechos de los niños:** En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 13 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

**Reconstrucción del Tejido Social:** recuperación de las relaciones sociales y culturales de las comunidades e institucionales, fraccionadas por el conflicto armado.

**Rehabilitación Comunitaria:** se refiere a las estrategias, planes, programas y acciones de orientación colectiva cuyo propósito está asociado a la reconstrucción del tejido social. La rehabilitación comunitaria no se orienta sólo a la recuperación de las prácticas sociales del pasado, sino a la reconstrucción de formas de vida colectiva en el presente, la elaboración del sufrimiento colectivo, la atención a los elementos de vulnerabilidad en las formas de pensamiento que tienen relación con la repetición de los hechos de violencia y el fortalecimiento de los elementos de prevención de dichas prácticas.

**Reparación por vía Administrativa:** mecanismo creado para dar reparación a las víctimas sin que tengan que acudir a una demanda judicial. Cuenta con rutas de reparación individual y colectiva.

**Reparación Colectiva:** se refiere al conjunto de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición, bien sean políticas, materiales o simbólicas, a las cuales tienen derecho las comunidades, las organizaciones y los grupos sociales, cuando el conflicto armado impactó negativamente.

**Reparación Integral:** es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales. Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos -GED-.

**Restitución:** Esta medida busca el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones sufridas, comprende acciones que pretenden el goce jurídico y material de sus derechos.

**Retorno:** De acuerdo al artículo 71 del Decreto 4800 de 2011, es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente.

**Reubicación:** De acuerdo al artículo 72 del Decreto 4800 de 2011 es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir

**Reunificación Familiar:** Es el derecho que le asiste a una familia que ha sido víctima del conflicto armado a permanecer unida. La reunificación facilita la reconstrucción del tejido social y la consolidación de proyectos colectivos de vida. En el marco del decreto 4800 de 2011 el Instituto

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 14 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Colombiano de Bienestar Familiar debe garantizar la atención integral en lo relacionado con este derecho.

**Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas:** Es el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas. En total se constituye por 53 entidades.

**Subsistencia mínima:** Este derecho se satisface mediante la provisión y entrega de la ayuda humanitaria, entendida como la provisión gratuita y temporal de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata o la subsistencia mínima, que para el caso de las entidades territoriales le corresponde prestar en el periodo comprendido entre la declaración de los hechos victimizantes hasta el momento en el cual se determina la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

**Sujetos de Reparación Colectiva:** son sujeto de reparación colectiva las comunidades, los grupos y las organizaciones que en tal calidad han sido víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitarios que les generaron daños colectivos o de impacto colectivo.

**Superación de Situación de Vulnerabilidad:** La medición de la superación de la situación de vulnerabilidad corresponde a la medición de la progresividad en el restablecimiento de los derechos de carácter social y económico afectados por el desplazamiento forzado, con base en indicadores de goce efectivo de derechos, conforme están consagrados en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Lograr este propósito implica evaluar, tanto la realización del derecho, como el alcance e impacto de las diferentes acciones estatales establecidas sectorialmente para la atención y asistencia a las víctimas del desplazamiento forzado y, en algunos casos, las medidas de reparación.

**Tablero PAT:** Herramienta para la identificación anual de las necesidades de la población víctima, la definición de compromisos por cada nivel de gobierno, la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia y el ajuste del Plan de Acción Territorial - PAT.

**Territorio:** es una construcción social basada en las relaciones que una comunidad o pueblo desarrolla con su entorno.

**Víctima del conflicto armado:** Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 15 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (artículo 3).

**Víctimas con discapacidad:** Se consideran víctimas con discapacidad aquellas personas que además de haber experimentado los hechos victimizantes presentan una diversidad funcional de tipo física, sensorial, intelectual o psicosocial, que al interactuar en la sociedad encuentran barreras que los excluyen en el ejercicio de sus derechos. La discapacidad no es una enfermedad, es un asunto de discriminación y exclusión por parte de una sociedad que no está preparada para incluir efectivamente a las personas diversas. De acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos las Personas con Discapacidad existen por lo menos cinco tipos de discapacidades, En muchos casos los tipos de discapacidad que se describen a continuación se combinan y generan discapacidades múltiples. Física, sensorial, intelectual, mental.

**Víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas:** Son aquellas personas cuyo deseo erótico y afectividad está dirigida hacia personas de su mismo sexo (lesbianas y gays) o hacia ambos sexos (bisexuales), y/o aquellas que en términos de su identidad, transitan entre los géneros y los sexos, ya sea del sexo macho hacia lo femenino (mujeres trans) o del sexo hembra hacia lo masculino (hombre trans). La primera descripción hace referencia a las orientaciones sexuales no heteronormativas, y la segunda a las identidades de género trans; ambas características subvierten el sistema hegemónico de hombre-masculino-heterosexual y mujer-femenina-heterosexual, y por tanto, han sido históricamente señaladas, perseguidas, discriminadas y violentadas. En el marco del conflicto armado estas vulneraciones se ven exacerbadas, por lo que estas víctimas son reconocidas como sujetos de especial protección constitucional. Recuerde que orientación sexual e identidad de género son dos categorías independientes. (Ej. Paulina es una mujer trans lesbiana porque transitó del sexo macho-hombre- a lo femenino-mujer-, y solo siente atracción erótico-afectiva por mujeres)

**Violaciones Claras y Manifiestas a los Derechos Humanos:** son conductas cuya esencia lleva a calificarlas como contrarias a la dignidad y supervivencia humana. Son: asesinato, tortura, genocidio, discriminación por motivos raciales, étnicos, lingüísticos o religiosos, establecimiento o mantenimiento de personas en estado de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso, desapariciones forzosas o involuntarias, detención arbitraria y prolongada, deportación o traslado forzoso de poblaciones (desplazamiento forzado), violaciones sistemáticas de derechos económicos, culturales y sociales, acceso carnal violento, aborto forzado, anticoncepción forzada, tratos humillantes y degradantes, daño ambiental, destrucción de ciudades, municipio, corregimiento, veredas, uso de minas antipersona, reclutamiento forzado, toda violencia sistemática y patrón de victimización identificada en versiones libres y en análisis de academias y organismos del Estado.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 16 DE 62
	PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**Violaciones Graves de los Derechos Humanos:** se predica de lo que en su ocurrencia presenta una o varias de las siguientes características:

- Sistemática: regularidad o repetición de los mecanismos e intención detrás de las violaciones de Derechos Humanos, sin mediar frecuencia ni intensidad.
- Patrones de victimización: sistematicidad y frecuencia mínima (duración en el tiempo) de ocurrencia de la violación de derechos.
- Intensidad: marcada por 1) el número de violaciones, o, 2) la tasa y/o proporción de población afectada.

## 5. DESARROLLO

### 5.1 MARCO JURÍDICO

#### 5.1.1 Justicia Transicional

Está definida por el artículo 8 de la Ley 1448 de 2011 como *“los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible”*.

El Estado, a través del acto legislativo 01 de 2012, conocido como Marco Jurídico para la Paz, incorporó el artículo transitorio 66 a la Constitución Política en el cual se define que la Justicia Transicional tendrá como finalidad prevalente *“facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”*.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-579 de 2013, que estudió el Marco Jurídico para la Paz, definió la justicia transicional como *“una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes”*, aclarando que no es una forma especial de justicia, sino *“un sistema o tipo de justicia de características específicas, que debe aplicarse de*

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 17 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

*manera excepcional*”, que tiene como objetivos especiales (i) el reconocimiento de las víctimas, (ii) el restablecimiento de la confianza pública mediante la reafirmación de la relevancia de las normas que los perpetradores violaron, (iii) la reconciliación, y (iv) el fortalecimiento de la democracia.

El artículo 9 de la Ley 1448 de 2011, que regula el carácter de las medidas transicionales, establece que: (i) todas las víctimas tienen derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de las violaciones de que fueron víctimas, (ii) las medidas de atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y el restablecimiento en lo posible de sus derechos vulnerados, (iii) no implica reconocimiento de la responsabilidad del Estado en términos de un proceso contencioso en su contra, (iv) las autoridades judiciales y administrativas deben ajustar sus actuaciones al objetivo primordial de reconciliación y paz duradera y estable, teniendo en cuenta la magnitud de las consecuencias de las violaciones y su naturaleza, y la sostenibilidad fiscal, y (v) que el carácter transicional de las medidas debe ser reconocido en la demandas contra el Estado.

### 5.1.2 Principales antecedentes normativos

Dentro de los antecedentes normativos más relevantes están la **Ley 387 de 1997**<sup>2</sup>, que regula lo que en su momento fue el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (que evolucionó en el SNARIV), entre otros aspectos institucionales; la atención humanitaria de emergencia; el retorno; la consolidación y estabilización socioeconómica; la cesación de la condición de desplazado.

Otro antecedente relevante es la **Ley 418 de 1997**<sup>3</sup>, conocida como Ley de Orden Público, que ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, por tanto, sus normas estarán vigentes hasta el 26 de diciembre de 2018. Esta Ley contiene medidas de asistencia y atención para las personas de la población civil perjudicada por actos suscitados en el marco del conflicto armado interno (víctimas), en desarrollo del principio de solidaridad social.

<sup>2</sup>Ley 387 de 1997, “por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.

<sup>3</sup>Ley 418 de 1997, “por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 18 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Por último, la **Ley 975 de 2005**<sup>4</sup>, conocida como Ley de Justicia y Paz, contiene normas para facilitar los procesos de paz y la reincorporación a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, y reguló los procesos de esclarecimiento judicial. Fue modificada por la **Ley 1592 de 2012**<sup>5</sup>, que se adoptó con el fin de agilizar los procesos judiciales y el acceso a las medidas de reparación por parte de las víctimas.

Esta ley concede un beneficio de “pena alternativa” de 5 a 8 años de cárcel a los responsables de graves hechos siempre que contribuyan a la verdad, la justicia y la reparación, y se comprometan a no delinquir; además de confesar los hechos, los ex – combatientes que se sometan a la ley deben entregar bienes para la reparación que son administrador por el Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), que fue creado por la misma ley.

El FRV tiene varias fuentes, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 que fue adicionado por el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011: (i) todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas o grupos armados organizados ilegales que se sometan a la ley, (ii) recursos provenientes del presupuesto nacional, (iii) donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras, (iv) el producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos, (v) las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades, (vi) las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por internet, (vii) las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas, (viii) el monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley, (ix) el monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley, y (x) los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en las cuantías o porcentajes que determine el Gobierno Nacional.

<sup>4</sup>Ley 975 de 2005, “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”.

<sup>5</sup>Ley 1592 de 2012, “por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005”.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 19 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

### 5.1.3 El estado de cosas inconstitucional

La figura del estado de cosas inconstitucional se desarrolló por la Corte Constitucional mediante la sentencia SU 559 de 1997 y ha evolucionado jurisprudencialmente como una herramienta para identificar graves, generalizadas, masivas, continuas y sistemáticas violaciones a derechos fundamentales provocadas por falencias, tanto de la política pública como estructurales de las autoridades, emitiendo órdenes generales y estableciendo plazos de cumplimiento, con el fin de superar dichas afectaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, la Corte Constitucional, mediante la sentencia T-025 de 2004<sup>6</sup>, al resolver varios casos de tutela acumulados, declaró *“la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales, de otro lado”*.

La Corte mantuvo la competencia para evaluar el cumplimiento de las órdenes dadas mediante la sentencia T-025 de 2004 y por eso constantemente se pronuncia mediante autos de seguimiento.

### 5.1.4 La Ley 1448 de 2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011

Esta Ley, denominada Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, estableció medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado; hizo ajustes a la institucionalidad necesaria para cumplir con estas medidas; incorporó avances significativos en el cumplimiento de estándares internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario; y los mandatos de la Corte Constitucional.

La Ley define el concepto de víctima de la siguiente manera:

“Artículo 3. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de

<sup>6</sup> Un antecedente judicial de la sentencia T 025 de 2004, es la sentencia SU 1150 de 2000 mediante la cual, entre otros aspectos, se hace un análisis de los diferentes estudios y/o diagnósticos realizados en materia de desplazamiento forzado.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 20 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar **en primer grado de consanguinidad, primero civil** de la víctima directa, **cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida**. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente, **“en el entendido que también son víctimas aquellas personas que hubieren sufrido un daño, en los términos del inciso primero de dicho artículo”** [aportes resaltados declarados condicionalmente exequibles por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-052 de 2012]<sup>7</sup>.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Parágrafo 1º. Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley.

Parágrafo 2º. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

Para los efectos de la presente ley, el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos.

<sup>7</sup> Corte Constitucional, sentencia C-052 de 2012.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 21 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Parágrafo 3º. Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

Parágrafo 4º. Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1o de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.

Parágrafo 5º. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3º) común a los Convenios de Ginebra de 1949. El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley”.

El artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 también define lo que se entiende por víctima de despojo y/o abandono forzados:

“Artículo 75. TITULARES DEL DERECHO A LA RESTITUCIÓN. Las personas *que fueran propietarias o poseedoras de predios*, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente Ley, entre el 1o de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material *de las tierras* despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo”.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre la definición de víctima establecida en la Ley 1448 de 2011. Por ejemplo, mediante sentencia C-781 de 2012<sup>8</sup>, acerca del concepto “*conflicto armado*” contenido en el artículo 3 de la Ley consideró:

“Para la Corte la expresión ‘*con ocasión del conflicto armado*’, inserta en la definición operativa de ‘*víctima*’ establecida en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, delimita el universo de víctimas beneficiarias de la ley de manera constitucional y compatible con el principio de igualdad, como quiera que quienes lleguen a ser consideradas como tales por hechos ilícitos ajenos al contexto del conflicto armado, aun cuando no sean beneficiarios de la Ley 1448 de 2011, pueden acudir a la totalidad de las herramientas y procedimientos ordinarios de defensa y garantía de sus

<sup>8</sup> Corte Constitucional, sentencia C-781 de 2012.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 22 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

derechos provistos por el Estado colombiano y su sistema jurídico. La expresión ‘*con ocasión del conflicto armado*,’ tiene un sentido amplio que cobija situaciones ocurridas en el contexto del conflicto armado. A esta conclusión se arriba principalmente siguiendo la *ratio decidendi* (razón principal de la decisión) de la sentencia C-253A de 2012, en el sentido de declarar que la expresión ‘*con ocasión de*’ alude a ‘*una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado*.’

Esta conclusión también es armónica con la noción amplia de ‘*conflicto armado*’ que ha reconocido la Corte Constitucional a lo largo de numerosos pronunciamientos en materia de control de constitucionalidad, de tutela, y de seguimiento a la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, la cual, lejos de entenderse bajo una óptica restrictiva que la limite a las confrontaciones estrictamente militares, o a un grupo específico de actores armados con exclusión de otros, ha sido interpretada en un sentido amplio que incluye toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado interno colombiano. Estos criterios, fueron tenidos en cuenta por el Legislador al expedir la Ley 1448 de 2011 y constituyen criterios interpretativos obligatorios para los operadores jurídicos encargados de dar aplicación concreta a la Ley 1448 de 2011”.

Con ocasión del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, la Sala de Seguimiento de la Corte profirió el Auto 119 de 2013<sup>9</sup>, mediante el cual, entre otras órdenes, dispuso:

“**Duodécimo.- ORDENAR** a la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que con el propósito de definir cuándo un determinado daño es producto de un hecho en el marco del conflicto armado, para efectos de establecer si la población desplazada tiene acceso a los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y a las garantías de no repetición contempladas en la Ley 1448 de 2011, y en general, a aquellas medidas que NO sean indispensables para garantizar la protección, asistencia y atención a la que tiene derecho como resultado del desarraigo, adopte los criterios definidos por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012 (M.P. María Victoria Calle) y que mantenga actualizados tales criterios de acuerdo con los futuros pronunciamientos de esta Corporación (...).”

Con base en el Auto 119 de 2013 y la sentencia C-781 de 2012 las víctimas de hechos cometidos por las denominadas “bandas criminales – BACRIM” ingresan al Registro Único de Víctimas (RUV), para efectos de recibir atención en el marco de la Ley 387 de 1997, pero no como parte de la Estrategia Integral de Justicia Transicional. Así, estas víctimas reciben atención humanitaria, acompañamiento en su retorno y estabilización socioeconómica.

<sup>9</sup> Corte Constitucional – Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 (Magistrados Luis Ernesto Vargas Silva y Nilson Pinilla Pinilla), auto 119 de 2013, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 23 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

A nivel colectivo, se consideran víctimas, según el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, los “*grupos y organizaciones sociales y políticos*” y las “*comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común*”.

La Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras prevé medidas de asistencia social, asistencia humanitaria y reparación integral:

CRITERIO DIFERENCIADOR	ASISTENCIA SOCIAL	ASISTENCIA HUMANITARIA	REPARACIÓN
<b>Fundamento jurídico</b>	Derechos de contenido económico, social y cultural (DESC)	Principio de solidaridad del Estado	Principio de responsabilidad derivado de la comisión de ilícito, la ocurrencia del daño antijurídico y la grave vulneración de DDHH e infracciones al DIH
<b>Propósito</b>	Se prestan de manera ordinaria para garantizar derechos sociales, prestaciones o políticas públicas (vivienda, educación, salud, etc.)	Mitigar o impedir la agravación o la extensión de los efectos producidos por situaciones de calamidad pública, derivadas de desastres naturales o conflictos armados	Reparar el daño a través de distintas medidas, de forma tal que los efectos de los mismos desaparezcan y se restablezca a la víctima a la situación anterior al daño sufrido
<b>Origen fáctico</b>	Desigualdad social, pobreza	Situaciones de calamidad pública, derivadas de desastres naturales o	Daños sufridos por las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 24 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

		conflictos armados	
<b>Temporalidad</b>	En condiciones de gradualidad y progresividad, priorizando personas en extrema vulnerabilidad, como las víctimas	Emergencia generada por el hecho victimizante (atención inmediata, de emergencia y transición)	Una vez la ocurrencia del hecho ha finalizado y la emergencia ha sido superada se responde frente a los daños que perduraron después de la emergencia

La Ley 1448 de 2011 contempla un complejo sistema institucional, denominado de Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), y fundamenta su legitimidad en la participación de las víctimas, a través de las Mesas de Participación.



También existe un importante sistema de control que le da transparencia a su implementación:

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 25 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

- Comisión de Monitoreo y Seguimiento al cumplimiento de la Ley: creada por el artículo 201 de la Ley 1448 de 2011, conformada por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y 3 representantes de víctimas, tiene por objeto hacer seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la Ley sin perjuicio de sus funciones como organismos de control.
- Comisión Legal de Seguimiento a la implementación de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras: creada por el artículo 202 de la Ley de 1448 de 2011, conformada por integrantes de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, tienen por objeto hacer seguimiento a la implementación, recibir las quejas que se susciten y revisar los informes del Gobierno Nacional.
- Adicionalmente, además de su participación en la Comisión de Monitoreo y Seguimiento creada por la Ley 1448 de 2011, el Ministerio Público y los organismos de control: Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República ejercen normalmente sus funciones acerca del cumplimiento de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras.
- Lo más importante es la participación de las víctimas.

Si una víctima no está amparada por la Ley 1448 de 2011, La persona puede acudir a los mecanismos judiciales ordinarios de reparación. La reparación judicial se diferencia de la reparación por vía administrativa porque (i) aquélla puede ejercerse a través de varios medios judiciales (penales, civiles o contencioso administrativos), (ii) mediante procesos que implican fases y términos usualmente más largos que la reparación por vía administrativa, y (iii) en los mecanismos judiciales la carga de la prueba es del reclamante o demandante, mientras que en la reparación por vía administrativa la carga de la prueba es del Estado.

Aunque la Ley 1448 de 2011 no deroga la Ley 387 ni la Ley 418 de 1997, integra muchas de las medidas allí contempladas. Igualmente, complementa los mecanismos judiciales establecidos por la Ley 975 de 2005. Los principales decretos reglamentarios de la Ley 1448 de 2011 son:

- (i) Decreto 4800 de 2011, es la norma reglamentaria básica y general, que desarrolla las medidas de atención, asistencia y reparación integral y los aspectos institucionales de la ley.
- (ii) Decreto 4829 de 2011, que reglamenta lo relativo a la restitución de tierras.
- (iii) Decreto 790 de 2012, mediante el cual se reglamentan las funciones del SNARIV y del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Comité Ejecutivo).
- (iv) Decreto 1377 de 2014, que regula la ruta y orden de acceso a las medidas de reparación individual, concretamente a la indemnización por vía administrativa, para las víctimas de desplazamiento forzado.
- (v) Decreto 2569 de 2014, que reglamenta los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 26 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

subsistencia mínima y los criterios para evaluar la superación de la situación de vulnerabilidad derivada del hecho victimizante de desplazamiento forzado.

**En resumen:**

Las víctimas del conflicto armado contempladas en el artículo 3º de la ley, tienen entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

- Derecho a la verdad, justicia y reparación.
- Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
- Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
- Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
- Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la Política pública de prevención, atención y reparación integral.
- Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque Diferencial.
- Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
- Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
- Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los
- Términos establecidos en la presente ley.
- Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente ley.
- Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
- Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Para garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas, se plantea el gran reto de articular un andamiaje institucional que sustente la creciente tarea del Estado colombiano de desarrollar un conjunto de esfuerzos institucionales para recuperar la confianza de las ciudadanas y los ciudadanos que han sido víctimas del conflicto armado interno. Lo anterior con el fin de restablecer el pacto mínimo de ciudadanía, materializando la obligación ética y jurídica del Estado en el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas y la garantía de las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación.

La Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras prevé mecanismos de atención, asistencia y reparación integral a nivel individual para:

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 27 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

- Víctimas de hechos ocurridos desde 1985 o desde 1991 para efectos de restitución de tierras.
- Familiares de personas muertas o desaparecidas
- Miembros de la Fuerza Pública, aunque su régimen de indemnización se rige por sus propias reglas.
- Miembros de grupos armados que hayan participado en el conflicto armado, siempre que se hayan desvinculado antes de cumplir la mayoría de edad.
- Víctimas de hechos de presunta responsabilidad de “BACRIM” para efectos de atención humanitaria, retorno y estabilización socioeconómica.
- Víctimas en el exterior.

Así mismo, la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras **no** ofrece medidas concretas a:

- Miembros de grupos armados ilegales.
- Hechos ocurridos antes de 1985 o 1991, según el caso.
- Hechos de delincuencia común.

De acuerdo con los criterios de valoración adoptados por el Comité Ejecutivo, ingresan al Registro Único de Víctimas (RUV) individual víctimas de los siguientes hechos:

- Desplazamiento forzado.
- Despojo y/o Abandono forzado.
- Amenaza a la vida, a la integridad y a la seguridad personal.
- Acto terrorista.
- Delitos contra la libertad e integridad sexual.
- Desaparición forzada.
- Homicidio.
- Masacre.
- Minas antipersona, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado.
- Secuestro.
- Tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes.

### **Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011**

Las medidas a favor de los pueblos y comunidades indígenas, al pueblo Rrom o Gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como víctimas fueron adoptadas mediante los Decretos con fuerza de Ley para víctimas pertenecientes a grupos étnicos, tanto a nivel individual como colectivo. Estos decretos tienen estatus jurídico de ley, por lo que se puede decir que hay 4 Leyes de Víctimas.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 28 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

En este sentido, se promulga el decreto 4633 de 2011 (Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas), decreto 4634 de 2011 (Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano) y decreto 4635 de 2011 (Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras).

El artículo 3 del Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011 establece la definición de víctimas aplicable para los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes individualmente considerados:

*“Se consideran víctimas a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 10 de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.*

Los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que hayan sido víctimas por hechos ocurridos con anterioridad al 10 de enero de 1985 serán sujetos de medidas de reparación simbólica consistentes en la eliminación de todas las formas de discriminación estructural, de no repetición de los hechos victimizantes, de la aceptación pública de los hechos, del perdón público y del restablecimiento de la dignidad de las víctimas y de los pueblos y comunidades indígenas que promuevan la reparación histórica, sin perjuicio de lo contemplado en parágrafo del artículo 2 del presente decreto. La condición de víctima se adquiere con independencia de quien causare el daño y de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación de parentesco o filiación que pueda existir entre el autor y la víctima, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado de adelantar todas las medidas conducentes al esclarecimiento de la verdad.

Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que los titulares de derechos en el marco del presente decreto son los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes individualmente considerados”.

De igual forma, el artículo 3 del Decreto con fuerza de Ley 4634 de 2011 considera víctimas al Pueblo Rom o Gitano, las Kumpania y a sus miembros individualmente considerados:

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 29 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

*“Se consideran víctimas, para los efectos de este Decreto, al pueblo Rrom o Gitano, las Kumpaño y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este Decreto por hechos ocurridos a partir del 1° enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas en el marco del conflicto armado interno”.*

Adicionalmente, el artículo 3 del Decreto con fuerza de Ley 4635 de 2011 considera víctimas a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, en los términos previstos en la citada normativa:

*“Se consideran víctimas, para los efectos de este Decreto, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este Decreto por hechos ocurridos a partir del 1° enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.*

*También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad. Para efectos de la reparación colectiva se tendrá en cuenta a la familia extensa, siguiendo las normas de parentesco y filiación de cada comunidad. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima”.*

Estos decretos reconocen diversos elementos fundamentales para el diseño e implementación de la política pública de víctimas; entre ellos:

- 1) El territorio es reconocido como Víctima
- 2) Es indisoluble la relación entre las víctimas individuales y el colectivo étnico al que pertenece
- 3) Los criterios para componentes de atención y asistencia deben concertarse con espacios nacionales de toma de decisiones como al Mesa Permanente de Concertación, Consultiva Afro (actualmente drogada) y Mesa Nacional de Diálogo Rrom.
- 4) Los Planes Integrales de Reparación Colectiva étnicos son formulados y aprobados en el marco del derecho fundamental a la consulta previa con cada autoridad y comunidad étnica sujeto de reparación colectiva.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  VERSIÓN 01  FECHA 21/10/2015  PÁGINA 30 DE 62
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

### 5.1.5 Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas

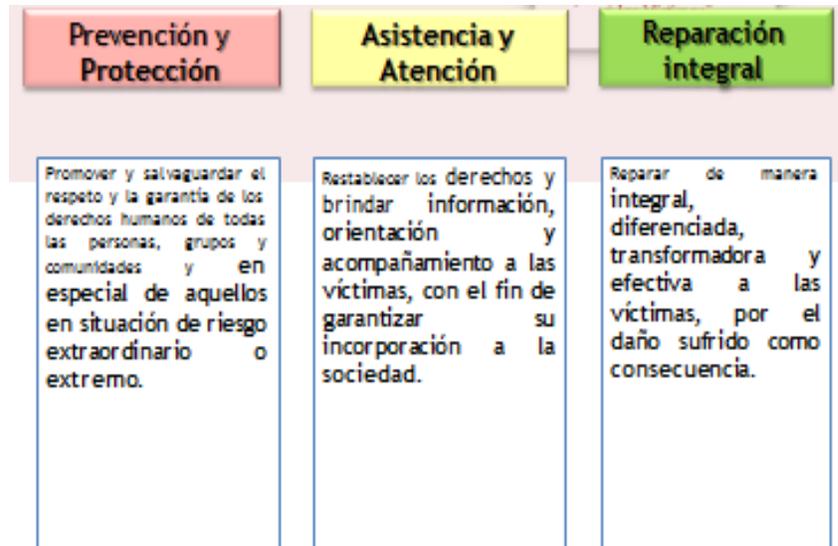
Mediante el Decreto 1725 de 2012, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado por el “conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias” previstos en los Decretos 4800 y 4829 de 2011, 790 de 2012, y los Documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012, para definir el cómo se cumplirán las medidas previstas en la Ley a favor de las víctimas dentro de una conjugación armónica de los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad fiscal.

La política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación busca crear las condiciones mínimas para el ejercicio pleno de la ciudadanía que comienza con el reconocimiento de las Víctimas, su participación efectiva en las instancias y la prioridad en la política pública. Integrando cinco componentes, y cuatro ejes transversales.

Dicha política identifica el alcance de cada uno de los componentes y ejes generando líneas de acción para los subcomités del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas (SNARIV), los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT), y los planes de las Entidades Territoriales (EETT). Todos los componentes y ejes se desarrollan teniendo en cuenta el enfoque diferencial para niños, niñas y adolescentes, mujeres y género, personas con discapacidad y grupos étnicos y estableciendo además las rutas para que las víctimas accedan a las medidas contempladas en la ley.

Los componentes de la política pública son:

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 31 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL



### Medidas de prevención y protección

La prevención de violaciones de derechos humanos es un **deber permanente del Estado** que consiste en adoptar, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas:

- Se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción nacional;
- Se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales; o en su defecto, se eviten daños a personas, grupos y/o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcional, o se mitiguen los efectos de su materialización;
- Se garanticen las condiciones a fin de que una eventual vulneración sea tratada como un hecho ilícito y permita la activación de los deberes de investigación y sanción; y se diseñen e implementen mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición.

El Estado cuenta con múltiples instrumentos para prevenir las violaciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en correspondencia con la Política Nacional de Derechos Humanos y la Política de Atención y Reparación a las Víctimas, los lineamientos de Prevención de violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto asumirán los enfoques de Derechos Humanos, Diferencial y Territorial. Allí se incluyen medidas de prevención temprana,

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 32 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

destinadas por ejemplo a promover el respeto de los derechos de todas las personas, grupos y comunidades, y de prevención urgente, destinadas a evitar daños contra personas que enfrenten una situación de amenaza.

Además se deben ofrecer especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, comunidades o pueblos indígenas, afrocolombianos, palenqueros, raizales, o comunidades negras, Pueblo ROM, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan por la superación de estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra las mujeres y la violencia contra ellas en el marco del conflicto armado, y las personas de los sectores sociales LGBTI; asimismo, debe promover la investigación y juzgamiento de los responsables y mecanismos para evitar que esos hechos se vuelvan a repetir.

### **Instrumentos para el desarrollo de las medidas de prevención:**

- Planes Integrales de Prevención de Violaciones de Derechos Humanos (art. 202, Decreto 4800/2012);
- Planes de acción en derechos humanos y derecho internacional humanitario; planes de educación en derechos humanos (art. 205 y 206 decreto 4800/2012);
- Observatorios de derechos humanos y mapas de riesgo (art. 197 y 198 decreto 4800/2012); programa de defensores comunitarios (art. 201 decreto 4800/2012). Sistema de alertas tempranas. (Parágrafo 2 art. 31 ley 1448/2011; literal k, art. 149 ley 1448/2011; art. 61 decreto ley 4633/2011, literal k, art. 99, decreto ley 4635/2011; art. 200, decreto 4800/2012);
- Planes de contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto. (Art. 203, decreto 4800/2012);
- Planes de prevención de reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes; rutas locales de protección de personas, grupos o comunidades con riesgo extremo o extraordinario;
- Medidas del Programa de prevención y promoción para la protección integral de niños, niñas y adolescentes -Generaciones con Bienestar.

### **Protección**

Es obligación del Estado adoptar medidas de protección integral a las víctimas, testigos y funcionarios que intervengan en los procedimientos administrativos y judiciales de reparación,

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  <b>VERSIÓN 01</b>  FECHA 21/10/2015  <b>PÁGINA 33 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y  OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA  INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y  ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO  DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

especialmente de Restitución de tierras. Estas medidas podrán extenderse al núcleo familiar de estas personas. Las medidas podrán ser especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo. Las medidas de protección para las mujeres víctimas deberán tener en cuenta las modalidades de agresión, las características de los riesgos que enfrentan, las dificultades para protegerse de sus agresores y la vulnerabilidad ante ellos.

Los criterios de evaluación del riesgo deben ser conocidos previamente por la víctima y ésta podrá sugerir medidas alternativas o complementarias, para que la entidad competente determine su conveniencia, viabilidad y aplicabilidad.

Las ciudadanas y los ciudadanos colombianos tienen derecho a la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual. Las autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público que tengan conocimiento de situaciones de riesgo remitirán de inmediato tal información a la autoridad competente designada de acuerdo con los programas de protección, para que inicien el procedimiento urgente conducente a la protección de la víctima, de acuerdo con la evaluación de riesgo.

Teniendo en cuenta que los procesos de reparación judicial y administrativa pueden representar un riesgo especial para las víctimas y los funcionarios públicos que intervienen en estas actuaciones, se deberán establecer medidas de prevención suficientes para mitigar esos riesgos, para lo cual se tendrá en cuenta la información del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo si es del caso. Especialmente, en aquellos municipios en donde se estén adelantando procesos de restitución, las alcaldías deberán formular estrategias de seguridad pública de manera conjunta con el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de prevenir afectaciones a los derechos de las víctimas, sus representantes, así como de los funcionarios.

**Criterios y elementos para la revisión e implementación de los programas de protección integral:**

- Los programas de protección deben contemplar medidas proporcionales al nivel de riesgo de la víctima antes, durante y después de su participación en procesos judiciales o administrativos contemplados en la normatividad relacionada con dichos programas, art 212 del decreto 4800 de 2011.
- Los criterios para evaluación del riesgo fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, así como la decisión de la medida de protección, deben ser conocidos previamente por la víctima o testigo.

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>CÓDIGO 740.04.06-1</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 21/10/2015</b>  <b>PÁGINA 34 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

- El riesgo y los factores que lo generan deben ser identificados y valorados de acuerdo con la jurisprudencia que la Corte Constitucional ha fijado al respecto.
- El riesgo debe ser evaluado periódicamente y las medidas actualizadas de acuerdo con dicha evaluación, de conformidad con la normatividad vigente.
- Las medidas de protección deberán ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima o testigo. Una vez decidida la medida de protección por parte del órgano competente, la víctima o testigo podrá sugerir medidas alternativas o complementarias a la decidida si considera que esta no resulta adecuada para las circunstancias particulares del caso. El órgano competente determinará su conveniencia, viabilidad y aplicabilidad. Lo anterior se realizará en el marco de la oferta institucional de protección existente.
- Los programas de protección deberán amparar sin discriminación alguna a las víctimas y testigos cuya vida, seguridad y libertad estén en riesgo con ocasión a su participación en procesos judiciales o administrativos contemplados en la normatividad relacionada con dichos programas. Los programas de protección, los criterios para la evolución de riesgo y las decisiones sobre las medidas deberán atender y tomar en consideración criterios diferenciales por género, capacidad, cultura y ciclo vital, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- Los programas de protección deberán estar en coordinación permanente con los programas de atención a víctimas con el fin de atender el trauma causado por el hecho victimizante y la situación de riesgo generada.
- Las entrevistas realizadas con las víctimas dentro del marco del programa de protección deberán efectuarse en sitios seguros y confidenciales, en particular cuando involucran mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Se deberá dar información permanente a las autoridades judiciales y administrativas que adelantan los procesos de investigación que ocasionaron o agravaron el riesgo, con la finalidad que en el transcurso del mismo se tenga en cuenta la situación de la víctima y testigo. En particular, se tendrán en cuenta las razones que puedan impedir o dificultar la participación de la víctima o testigo en las diligencias y se adoptarán correctivos para propiciar que su participación no se vea obstaculizada.
- Las autoridades competentes pondrán en marcha una campaña sostenida de comunicación en prevención, garantía y defensa de los derechos de las víctimas que fomente la solidaridad social a nivel local y nacional.

Las medidas de Protección pueden incluir el desarrollo de los siguientes instrumentos:

- Rutas de protección patrimonial individual, colectiva y étnica de tierras y territorios. (Ley 387 de 1997, los decretos 2007 de 2001, 250 de 2005 y 790 de 2012).

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 35 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

- Programa de protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección. (Decreto 4912 de 2011);
- Medidas del programa de protección para víctimas y testigos de la ley 975 de 2005. (Decreto 1737 de 2010);

**Responsables:** El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública, en coordinación con el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad en los procesos de restitución antes, durante y después de que se lleven a cabo las alcaldías municipales, el Ministerio del Interior en coordinación con otras entidades del Estado según la necesidad y deben ser dirigidas a Territorios y personas en riesgo de violaciones de derechos humanos.

## 5.2 MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

El Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas – MAARIV –, constituye la estrategia del Gobierno Nacional que se materializa a través de la Ruta Integral prevista por la Unidad para las Víctimas y que tiene como objetivo el acompañamiento a las víctimas para el acceso efectivo a las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación integral a partir del reconocimiento de necesidades y condiciones de vida particulares, que requieren por parte del Estado la adecuación progresiva de su oferta institucional, y que se desarrolla en diferentes etapas sucesivas que van desde la ocurrencia del hecho victimizante, pasando por la atención y asistencia hasta la reparación integral.

Este es un Modelo de garantía de derechos que apunta hacia la inclusión social y tiene como principios orientadores la dignidad, la igualdad, el enfoque diferencial, la progresividad y la gradualidad, la reparación integral adecuada, diferenciada y transformadora.

En efecto, el MAARIV permite conocer las necesidades y capacidades de cada persona; definir la oferta institucional pertinente para cada situación y hacer seguimiento al acceso efectivo a la misma, actualizar los datos básicos. Esta información es consignada en el Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral – PAARI – específico para cada persona y que ésta conozca su ruta en detalle, las medidas concretas a las que tiene derecho, según su situación particular, y conocer los alcances y límites de la oferta estatal. Asimismo, contempla mecanismos para que cada Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas recopile información sobre la oferta institucional en materia de atención, asistencia y reparación integral existente en cada municipio.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 36 DE 62
	PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Finalmente, contempla procedimientos para hacer remisiones (solicitudes de servicios) a cada entidad y realizar seguimiento al acceso efectivo de las víctimas a esta oferta.

En suma, el Modelo de operación es un modelo con enfoque de derechos y de vocación transformadora, en tanto debe contribuir a superar elementos estructurales de discriminación y marginación que pudieron contribuir a la ocurrencia de hechos victimizantes sobre sujetos de protección constitucional reforzada<sup>10</sup>. Involucra el desarrollo de acciones afirmativas y acción sin daño que permitirán que los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónico, personas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el Pueblo Rom puedan acceder efectivamente a las medidas de atención, asistencia y reparación integral y puedan ser fortalecidas para que de forma autónoma puedan ejercer plenamente derechos y libertades<sup>11</sup>.

Para el caso de víctimas de desplazamiento forzado, el modelo pasa por la superación de la situación de vulnerabilidad ocasionada por el hecho victimizante y la reparación integral, logrando con el conjunto de acciones aportar al goce efectivo de los derechos de las víctimas.

## 5.2.1 Enfoques transversales para la Atención, Asistencia y Reparación a las víctimas

### 5.2.1.2 Enfoque diferencial y de género

En sus principios generales la Ley 1448 de 2011, en el artículo 13 incorpora el principio de Enfoque Diferencial que orienta todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollen para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas. La ley establece que:

“El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las

<sup>10</sup> El enfoque transformador está previsto en los artículos 25 de la Ley 1448 de 2011, 5 del Decreto 4800 de 2011, 28 del Decreto ley 4633 de 2011, 33 del Decreto ley 4634 de 2011 y 38 del Decreto ley 4635 de 2011. El fin es que “*las medidas de reparación contenidas en el presente decreto buscan contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país. (...)*”.

<sup>11</sup>Ver Resolución 758 de 21 de noviembre de 2014. “*Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género*” (Anexo 18).

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>CÓDIGO 740.04.06-1</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 21/10/2015</b>  <b>PÁGINA 37 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

medidas de ayuda humanitaria, atención asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

### **5.2.1.3 Enfoque diferencial para las niñas, los niños y adolescentes víctimas**

Los niños, niñas y adolescentes víctimas son todos los menores de 18 años y los jóvenes víctimas son las personas entre los 14 y 28 años de edad, que experimentaron daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves a Derechos Humanos en el marco del conflicto armado.

A su vez, la participación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, implica tener en cuenta sus puntos de vista, para alentarlos a formarse una opinión propia, libre, según su ciclo de vida, y ejercer su derecho a ser escuchados y a participar en todas las circunstancias que les afecten o que sean de su interés.

Por tanto la implementación de medidas de atención, asistencia y reparación para los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto deben ser adecuadas, favorables a sus intereses que permitan garantizar sus derechos como ciudadanos y contemplen acciones para prevenir violaciones a sus derechos y restablecerlos cuando estos se hayan vulnerado.

### **5.2.1.4 Enfoque diferencial de género y Derechos Humanos de las mujeres**

El enfoque diferencial de género, se refiere al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. El Estado reconoce que las mujeres que han sido víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves a sus Derechos Humanos han sufrido impactos desproporcionados y diferenciales en el marco del conflicto armado. En consecuencia, el conflicto exagera las relaciones de poder desiguales,

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 38 DE 62
	PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

encontrando que las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales, la desigualdad e impactos desproporcionados del conflicto armado.

Sumado a esto, dado que las mujeres históricamente han sido discriminadas, violentadas y ubicadas en una relación desigual de poder en relación a los hombres, la implementación de medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral con enfoque diferencial tiene por objetivo evitar que se limite el goce y ejercicio de sus derechos y libertades. En este sentido, la atención diferencial busca disminuir las brechas de género reconociendo y propiciando el acceso y goce efectivo de sus derechos, así como la identificación y atención a las afectaciones específicas que se derivan de hechos victimizantes asociados al género y desigualdad de poder.

#### 5.2.1.5 Enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

Las víctimas del conflicto armado con orientaciones sexuales e identidades de género diversas sufren la discriminación, estigmatización, las persecuciones y la invisibilización de los impactos del conflicto armado sobre sus proyectos de vida individuales y colectivos. De acuerdo a lo anterior, este enfoque brinda herramientas de conceptuales, sociojurídicas y políticas aplicables a los diseños de política pública para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas, y proyectos, dirigidos al goce efectivo de derechos de estos sujetos protección constitucional reforzada.

Se ha podido constatar que la vulneración a los derechos sufrida por las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas del conflicto armado se organizan en tres grandes nodos que configuran los ejes de análisis de las afectaciones diferenciales de los sectores sociales LGBTI en el conflicto armado; estos son:

- Discriminación sistémica en el entorno, que hace referencia a la preexistencia de la discriminación.
- Normatización y aniquilamiento en el marco del conflicto armado, que hace referencia a cómo la discriminación acumulada se suma a las violencias en el marco del conflicto armado, las cuales tienen por objeto subordinar, normatizar, “corregir”, aleccionar y ejemplarizar.
- Violencia institucional, refiere la inacción, barreras o acción dañosa por parte de servidoras y servidores para con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 39 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Por lo anterior, las medidas de atención, Asistencia y Reparación deben responder a reconocer un trato igualitario y no discriminatorio, corresponde a las afectaciones específicas que han experimentado en razón a su identidad u orientación sexual y generar acciones que permitan transformar los esquemas de discriminación y exclusión derivados de la violencia por prejuicio.

#### **5.2.1.6** Enfoque diferencial para las personas con discapacidad víctimas del conflicto

Las personas con discapacidad se enfrentan día a día con barreras que dificultan el ejercicio efectivo de sus derechos. Las barreras pueden ser: actitudinales, comunicativas y físicas.

En relación con lo anterior, el enfoque diferencial para las víctimas con discapacidad se concreta en las medidas de atención, asistencia y reparación integral diferenciadas para las personas con discapacidad y deben reconocerse Sin importar el tipo de discapacidad (física, sensorial, mental, intelectual o múltiple) e Independientemente del momento en el que se adquirió o se desarrolló la discapacidad.

Por lo anterior que las medidas de atención, asistencia y reparación integral para personas con discapacidad deben en lo posible: garantizar el acceso efectivo a sus derechos, identificar y responder las necesidades específicas de la persona de acuerdo con su discapacidad; y promover la inclusión social y efectiva de la persona reconociéndolo como un sujeto de derechos, con intereses, necesidades, un proyecto de vida y no como una persona que solo requiere tratamiento médico o rehabilitación de sus funciones.

#### **5.2.1.7** Enfoque diferencial de Envejecimiento y vejez

Se reconoce que en el marco del conflicto armado las personas mayores experimentan riesgos que los hacen más vulnerables en su vida e integridad y que requieren una protección especial del Estado. Por otra parte se reconoce que pueden tener restricciones para acceder y disfrutar efectivamente de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

Son personas mayores víctimas del conflicto, las que además de haber experimentado alguno de los hechos victimizantes reconocidos por la Ley 1448 y el Decreto 4800 de 2011, tienen 60 años de edad, o más. No importa si la edad la tenían antes, durante o después de la ocurrencia del hecho victimizante, todas son consideradas sujetos de especial protección y por tanto tienen derecho a acceder a una atención, asistencia y reparación integral diferenciada y prioritaria.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 40 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

En este sentido, las medidas de atención, asistencia y reparación integral para personas mayores, deben responder a las afectaciones e impactos específicos que afectan a las personas mayores en el marco del conflicto armado, identificar y responder prioritariamente a sus necesidades, intereses y expectativas según su historia socio cultural, transformar aquellas prácticas discriminatorias y de exclusión hacia las personas mayores y que se acentúan con el conflicto armado; y propender por la re significación de su rol como sujeto político dentro de sus territorios y sociedad desde una mirada integral del envejecimiento que permita minimizar la brecha intergeneracional.

#### **5.2.1.8 Enfoque diferencial para las víctimas que pertenecen al pueblo Rrom o gitano**

Se consideran víctimas al pueblo Rrom o gitano, las Kumpaño y a sus miembros considerados de forma individual que hayan sufridos daños por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos que hayan ocurrido en el marco del conflicto armado.

Las medidas de atención asistencia y reparación del pueblo Rrom como sujeto colectivo y para sus integrantes considerados individualmente, deben garantizar la integridad cultural, la igualdad material, la pervivencia física y cultural, respetando su organización social, su sistema de valores y creencias.

Con el objeto de restituir y garantizar los derechos individuales y colectivos del Pueblo Rrom las medidas de atención, asistencia y reparación deben:

- Permitir la supervivencia física y cultural del pueblo Rrom  
Atender y reparar adecuadamente, atendiendo la identidad, respetando la autonomía y considerando sus necesidades e intereses.
- Restituir, proteger y garantizar los derechos humanos y colectivos de los integrantes del colectivo en su dimensión individual y colectiva.

#### **5.2.1.9 Enfoque diferencial para las víctimas que pertenecen a pueblos indígenas**

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 41 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Las personas indígenas son aquellas que se auto reconocen como personas que se adscriben a un colectivo en el cual pueden compartir un territorio, creencias, usos y costumbres. Cada pueblo tiene referentes territoriales y espaciales propios, tienen esquemas de organización con autoridades definidas y mecanismos de control social.

En este sentido se consideran víctimas a:

- Pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos,
- A los integrantes de pueblos y comunidades indígenas de forma individual, que hayan sufrido daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional humanitario, Derechos Humanos, y derechos fundamentales y colectivos que guarden relación con factores subyacentes y vinculados\* en el marco del conflicto armado por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985.
- El territorio también es considerado como víctima.

El reconocimiento de injusticias históricas y afectaciones a los derechos humanos, ancestrales y territoriales en el marco del conflicto armado conduce a que la política pública de atención, asistencia y reparación a las víctimas se encamine a restituir los derechos de pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes de forma individual.

En el marco del conflicto armado estos factores colectivos y de identidad individual fueron afectados y en este sentido las medidas de atención, asistencia y reparación deben responder al restablecimiento de estos derechos.

#### **5.2.1.10** Enfoque diferencial para las víctimas que pertenecen a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La marginalidad y segregación que históricamente han afrontado las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sumado a las afectaciones a los derechos fundamentales y colectivos, violaciones al Derecho Internacional Humanitario y derechos humanos obligan al Estado colombiano a que a través de medidas de atención asistencia, reparación y restitución de tierras:

- Se respete y dignifique su cultura, su existencia física y se restituyan sus derechos ancestrales y culturales.
- Se garanticen sus derechos como víctimas a. las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como sujetos colectivos y a los integrantes de estas comunidades de forma individual, que hayan sufrido daños por hechos

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 42 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos, que guarden relación con factores subyacentes y vinculados\* al conflicto armado.

#### 5.2.1.11 Enfoque Psicosocial

El artículo 163 del Decreto 4800 del 2011 ordena que la Unidad para las Víctimas debe diseñar las directrices del enfoque psicosocial desde una perspectiva de reparación integral y materializarlas en todas las acciones, planes y programas de atención, asistencia y reparación a las víctimas.

Por lo anterior, la Unidad ha desarrollado cinco premisas básicas que deben ser adoptadas por todas las entidades del SNARIV, de acuerdo con sus competencias, incluida la Unidad para las Víctimas. Estas premisas son:

**La primera**, contempla el reconocimiento de que las víctimas han sufrido hechos de violencia que les han generado sufrimiento. Las expresiones del sufrimiento han sobrevenido como respuestas normales ante eventos anormales, en este sentido, el foco de la atención, al considerar la condición de anormalidad, no está en la persona sino en los hechos de violencia asociados al conflicto armado, y las reacciones que pueda presentar la víctima frente a estos hechos son válidas y naturales.

Se puede suponer que el conflicto armado ha generado diversas formas de sufrimiento y este supuesto determina que el trabajo con las víctimas es una labor en la cual los funcionarios y funcionarias se enfrentan con una población que está sufriendo y expresa ese sufrimiento de formas diferentes.

Es común encontrar percepciones de que el sufrimiento es sinónimo de enfermedad, sin embargo, se ha evidenciado que la afectación psicosocial no necesariamente se traduce a categorías de lesión o de secuelas, y por lo tanto no se puede comprender desde el concepto de enfermedad o la perspectiva de la psicopatología. Por ello se deben ajustar los mecanismos, programas y planes de atención, asistencia y reparación de manera que respondan a las diversas afectaciones psicosociales y a las formas de expresión del sufrimiento.

El sufrimiento ocasionado por el conflicto armado es un proceso complejo que invita a llevar a cabo la atención de las personas y las comunidades afectadas desde un enfoque psicosocial, mediante el cual los funcionarios reconozcan la integralidad de la persona que ha sido víctima, teniendo en cuenta el contexto en el que se ha desenvuelto, los hechos que ha vivido, el

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 43 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

significado que le ha dado a estos hechos, el sufrimiento que ha experimentado y las capacidades que posee<sup>12</sup>.

**La segunda** premisa invita a considerar que las personas afectadas por el conflicto armado interno no solo están sufriendo. Existe una cantidad enorme de cualidades, fortalezas, recursos personales y sociales que caracterizan el devenir de la historia personal y social de las víctimas, y los hechos de violencia son solo un aspecto de lo que les ha ocurrido a las personas. Ellos y ellas, por ejemplo, han emprendido actos de supervivencia, de resistencia, de heroísmo, de desarrollo frente a la adversidad, de reorganización psicológica, familiar y social; es decir, cuentan con un conjunto de recursos y mecanismos de afrontamiento que les permite continuar la vida actual y la perspectiva de futuro, por lo cual es tan importante considerar su sufrimiento, como sus recursos y cosmovisiones, ya que ambos hacen parte de los elementos que se deben tener en cuenta para promover su restablecimiento, el cual debe darse desde las mismas posibilidades con que cuenta la víctima.

**La tercera** premisa considera que todas las personas pueden hacer algo frente al sufrimiento de los otros. En este sentido, la Unidad para las Víctimas pone al servicio de los funcionarios y colaboradores, protocolos, guías y otros documentos que permitan fortalecer las capacidades y habilidades que todos los seres humanos innatamente tenemos para contener el sufrimiento, generar capacidades y dignificar a las víctimas. Así mismo, invita a participar en los diferentes espacios de formación en Acción Sin Daño que se desarrollan a nivel nacional y territorial, y a reconocer que cada encuentro con las víctimas es único y debe tener un efecto reparador.

**La cuarta** premisa, está orientada a tener presente que el sufrimiento tiene diferentes formas de expresión o de simbolización, se simboliza por ejemplo en el cuerpo de quien tiene alguna enfermedad física derivada de la afectación emocional, a veces está simbolizado en el silencio, en el llanto, en la rabia, en la dificultad para relacionarse, etc.<sup>13</sup> Se asume que existen experiencias que han sido difíciles de comprender para la persona que las ha vivido y en su proceso de comprensión adapta ciertas formas de expresión del malestar que estas experiencias le genera, estas formas de expresión son diversas y es a partir de ellas que se puede realizar un trabajo de recuperación emocional.

En este sentido los funcionarios y colaboradores deben estar atentos a las diferentes formas de simbolización del sufrimiento de las víctimas y dialogar con ellas desde sus propios referentes de dolor. En este mismo sentido, no se debe asumir que la falta de llanto o expresión emocional significa la ausencia de sufrimiento, o que el sufrimiento de una víctima que llora es mayor o menor que el de una víctima que expresa rabia, pues este no es comparable, ni medible.

<sup>12</sup> Tomado de: Unidad para las Víctimas y OIM (2014) *Elementos para la Incorporación del Enfoque Psicosocial en la Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas*. Bogotá. D.C.

<sup>13</sup> Unidad para las Víctimas (2014). *Estrategia de Recuperación Emocional a Nivel Grupal*. Bogotá D.C

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 44 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**La quinta** premisa consiste en comprender que la representación es lo que facilita la recuperación. Es decir que cuando una víctima logra representar su dolor lo pone en un lenguaje público, facilitando la comprensión tanto de ella que lo pone en escena, como de quien lo ve. Al poder dialogar sobre la experiencia de dolor y lo que ha significa para ella, se favorece una narrativa que le permite comprender lo sucedido y darle un sentido<sup>14</sup>. Desde esta perspectiva la persona que realiza la atención debe recibir la expresión del sufrimiento de la víctima y facilitarle la representación, debe hacerle sentir que ve su dolor, que lo acoge y lo acepta. La materialización de estas premisas facilita el restablecimiento de los derechos vulnerados y la atenuación de los daños causados por el conflicto, favoreciendo que el proceso administrativo sea realmente reparador y dignificante. Esto implica que todos los actores involucrados, servidores públicos e instituciones reconozcan que cumplen un papel único dentro del proceso y que al ser representantes del Estado deben realizar la atención teniendo en cuenta el enfoque psicosocial y deben velar por la reconstrucción de la confianza entre las víctimas y el Estado.

#### 5.2.1.12 Enfoque de Acción sin daño.

Su objetivo principal es prevenir que se genere mayor violencia o más daños a las personas y comunidades en las cuales se desarrollan programas de atención humanitaria, en contextos de guerra o conflicto armado, este sentido se promueve la reflexión sobre el impacto de todas las acciones que se realizan en el marco de la atención, asistencia y reparación a las víctimas.

El mayor legado de los desarrollos referidos a este enfoque, nos invitan a reflexionar sobre la actuación que emprendemos en el trabajo que realizamos, de manera que siempre se tenga conciencia del riesgo potencial de nuestras acciones con relación al trabajo que realizamos, dado que todo genera consecuencias en el otro o en los otros a quienes acompañamos o con quienes trabajamos.

El Enfoque de Acción sin daño busca brindar elementos que permitan cuidar del estado emocional de las víctimas y sobrevivientes que participan en cualquier acción que desarrolle la Unidad. Es decir, busca incorporar al quehacer de la atención *acciones que eviten la retraumatización y la revictimización, lo cual se traduce en lograr una práctica de la atención de acción sin daño.*

Tener en cuenta la Acción Sin Daño posibilita la reflexión sobre la forma como nos relacionamos con las personas que han vivido hechos victimizantes; reflexión que necesariamente debe pasar

<sup>14</sup> *Ibíd.*

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  <b>VERSIÓN 01</b>  FECHA 21/10/2015  <b>PÁGINA 45 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y  OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA  INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y  ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO  DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

por la mirada autocrítica, en la que se reconoce que ningún funcionario(a) o colaborador(a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas está exento de hacer daño durante las intervenciones que realiza, ya que la atención está siempre en una realidad compleja de la cual solo tenemos una pequeña participación en el marco de la complejidad de la vida social, política, cultural, familiar e individual de los sobrevivientes<sup>15</sup>.

### 5.2.2 El Registro Único de Víctimas (RUV)

Una vez ocurrido el hecho victimizante, se hace necesaria la realización de la declaración por quien ha sufrido el hecho ante el Ministerio Público (Personerías Municipales, Defensorías Regionales o demás oficinas de las Defensoría del Pueblo, y Procuradurías Provinciales o Regionales). Acto seguido, remitida aquélla a la Unidad para las Víctimas, se realiza la valoración para que en un plazo máximo de 60 días, a través de un acto administrativo, se decida sobre la inclusión o no inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. Este paso se constituye en la puerta de entrada a la ruta integral de atención, asistencia y reparación integral.

Frente al acto administrativo de inclusión o no inclusión en el RUV, de conformidad con los criterios y el manual de valoración<sup>16</sup> aprobados por el Comité Ejecutivo<sup>17</sup>, proceden los recursos dentro del procedimiento administrativo, a saber, el recurso de reposición el cual será presentado, ante el funcionario que tomó la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta y, a su vez, frente a la decisión del recurso de reposición, el solicitante podrá interponer el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto y ante el/la Director/a General de la Unidad para las Víctimas.

### 5.2.3 Atención a las víctimas

<sup>15</sup>Estrategia de Recuperación Emocional a Nivel Grupal. Actualización 2015.

<sup>16</sup>Anexo 1. Manual de Criterios de Valoración.

<sup>17</sup>El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas es la máxima instancia de decisión del SNARIV, conformado por el Presidente de la República, o su representante, quien lo preside, los Ministros del Interior, de Justicia y del Derecho, de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Departamento Nacional de Planeación, del Departamento para la Prosperidad Social (DPS) o sus delegados, y el Director de la Unidad para las Víctimas.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>CÓDIGO 740.04.06-1</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 21/10/2015</b> <b>PÁGINA 46 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

Según el artículo 49 del Capítulo II de la Ley 1448 de 2011, se entiende por atención a las víctimas “la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.”

La Unidad para las Víctimas dispone de un conjunto de medidas y recursos financieros e institucionales que se implementan a través de los canales de atención: Presencial, telefónico, virtual y escrito.

Los canales de atención forman parte del proceso de gestión de atención y orientación que es transversal al Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas. El proceso busca informar, orientar y acompañar a las víctimas con enfoques psicosocial, diferencial y de género; y responde a los mecanismos y acciones necesarios para la implementación de la Política Pública de Servicio al Ciudadano regida por el Decreto 2623 de 2009 por el cual se crea el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano en el Departamento Nacional de Planeación (DNP), y los CONPES 3649 de 2010 y 3785 de 2013.

El artículo 3 del Decreto 2623 de 2009 establece que “El Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano es el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, organismos, herramientas y entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, encaminados a la generación de estrategias tendientes a incrementar la confianza en el Estado y a mejorar la relación cotidiana entre el ciudadano y la Administración Pública”

Por su parte, el CONPES 3649 de 2010 del Programa Nacional del Servicio al Ciudadano, define los “lineamientos generales y el alcance de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano, entre ellos establece el mejoramiento de canales de atención y la realización de ferias de servicio para acercar la oferta de las entidades a la ciudadanía.

Finalmente el CONPES 3785 de 2013, define la Política Nacional de Eficiencia Administrativa, y adopta el “Modelo de Gestión Pública Eficiente al Servicio del Ciudadano”, con el objetivo de mejorar la efectividad, la colaboración y la eficiencia de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, y sus capacidades para atender oportunamente y con calidad los requerimientos de los ciudadanos.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 47 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

#### 5.2.4 Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral –PAARI-

Este modelo propicia una atención integral y promueve la participación de la institucionalidad territorial y nacional a favor de las víctimas, así como la participación directa de éstas en la elaboración conjunta de los Planes de Atención, Asistencia y Reparación Integral – PAARI –<sup>18</sup>, herramienta que se construyó para apoyar la operación del modelo, permitiendo identificar las necesidades y capacidades actuales de cada víctima y de su grupo familiar, facilitando el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación, así como contribuir a la reconstrucción de su proyecto de vida.

El Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral- PAARI, es una entrevista personalizada que puede hacerse de manera presencial o telefónica, la cual permite identificar las necesidades y capacidades actuales de las víctimas, con el fin de facilitar el acceso a las medidas de asistencia y reparación a las que tienen derecho.

El PAARI se registra en una herramienta tecnológica que consta de un formulario con numerosas preguntas que se desarrollan por módulos – según el momento en el que se encuentre la víctima, es decir, asistencia o reparación –. Se puede realizar telefónica o presencialmente, a través un equipo humano capacitado y suficiente de “Enlaces Integrales” en todo el territorio nacional.

Los objetivos principales del PAARI son:

- ✓ Identificar con precisión las necesidades actuales de las víctimas, a partir de sus condiciones de vida.
- ✓ Conocer y potencializar las capacidades de las víctimas – desarrollo humano –.
- ✓ Definir las medidas de atención, asistencia y reparación integral aplicables a cada víctima.

#### 5.2.5 Asistencia a las víctimas

Según el artículo 49 de la Ley 1448 de 2011, se entiende por **asistencia** las víctimas “*el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las*

<sup>18</sup>Anexo 2.Guía para Orientadores y Enlaces Integrales en la Ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 48 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

*víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política”.*

Las medidas de asistencia están dirigidas a las víctimas y tienen por objetivo generar condiciones que les permitan volver a gozar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

La responsabilidad del adecuado funcionamiento de estas medidas recae en las diversas entidades que conforman el SNARIV, tanto en el orden nacional como territorial, de acuerdo con sus competencias. Por ello, uno de los principales retos para avanzar en el mejoramiento de sus condiciones de vida, es lograr la adecuada articulación entre instituciones, de modo que los programas y servicios ofrecidos den respuesta a las necesidades de la población.

A continuación, una a una, las medidas y las correspondientes responsabilidades en su cumplimiento:

#### 5.2.5.1 Medida de Asistencia funeraria

Es la medida que asegura a las víctimas el derecho a la inhumación digna de un familiar, en caso de un homicidio o desaparición forzada producto de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado. Esta ayuda se entrega a quienes no cuenten con los recursos necesarios para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que fije la Unidad para las Víctimas.

Esta medida de asistencia debe prestarse inmediatamente o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la víctima de desaparición forzada.

También comprende la asistencia para procesos de entrega de cuerpos o restos: Los costos incluyen, además de los gastos funerarios, los de desplazamiento, hospedaje y alimentación de los familiares de las víctimas de desaparición forzada durante el proceso de entrega de cuerpos o restos. Esta disposición se aplicará para los familiares, cónyuge, compañero o compañera permanente o pareja del mismo sexo y familiares en primer grado de consanguinidad o civil a que se refiere.

**Responsables:** En virtud de lo establecido por los artículos 268 y 269 del Decreto Ley 1333 de 1986, esta medida es competencia de las entidades territoriales, es decir, de las Alcaldías quienes

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 49 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

harán las apropiaciones presupuestales anuales necesarias para la provisión de las bóvedas y sepulturas necesarias. El cumplimiento de esta obligación deberá ser demostrado por las entidades territoriales ante el Comité Territorial de Justicia Transicional del cual hagan parte.

Así mismo, para familiares de víctimas de desaparición forzada, la Unidad para las Víctimas apoyará con gastos de inhumación y exhumación de cadáveres y restos así como asistencia psicosocial a familiares y gastos funerarios, de desplazamiento, hospedaje y alimentación durante todo el proceso de entrega del cuerpo o restos humanos de su familiar, según lo previsto en el Decreto 303 de 2015, reglamentario de la Ley 1408 de 2010.

Cuando la víctima muera o sus cuerpos o restos sean hallados en un lugar distinto al de su residencia, los municipios o distritos donde ocurrió el hecho y donde residía la víctima asumirán los costos de asistencia funeraria por partes iguales y los costos funerarios y de traslado.

#### 5.2.5.2 Medida de asistencia en educación

El objetivo de las medidas en materia de educación es asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas tienen un acceso preferencial, representado en un cupo y la vinculación al sistema educativo independientemente del momento del año escolar en que se presenten y no podrá condicionarse a documentos de identidad o certificados. En el caso de no tener certificados de estudio, deberán presentar exámenes para determinar el nivel escolar en el que se encuentran. Además, no se les puede exigir el pago de matrícula ni uniformes.

Es importante enunciar que cada caso debe ser analizado para asegurar la vinculación al sistema educativo regular o con una metodología flexible o diferencial. La institución debe ser cercana al lugar de residencia y no se le deben exigir documentos para la matrícula.

**Responsables:** De acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, las secretarías de educación departamental y municipal deben gestionar recursos, con el fin de

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 50 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

promover estrategias de permanencia escolar, tales como: entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima.

El Ministerio de Educación Nacional ajusta los lineamientos de la política de atención educativa a las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV, y coordinará con las entidades territoriales certificadas un trabajo conjunto para implementar la política pública educativa.

### 5.2.5.3 Medida de asistencia en salud

Estos componentes están enmarcados en el propósito de proteger la salud de la población víctima siendo el bienestar de ésta el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurren acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de atención primaria en salud (atenciones ambulatorias, atenciones con internación, atenciones de urgencias) sean necesarias para promover de manera permanente la salud de la población.

Por ello, las medidas de asistencia en materia de salud se entienden como la afiliación y las condiciones de acceso efectivo a la prestación del servicio de salud. El derecho a la salud debe ser preservado o restituido en cualquiera de las fases de atención a la población víctima del conflicto armado.

**Servicios de asistencia en salud:** De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria consisten en: hospitalización; material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis, conforme con los criterios técnicos que fije el Ministerio de Salud y Protección Social; medicamentos; honorarios médicos; servicios de apoyo tales como bancos de sangre, laboratorios, imágenes diagnósticas; transporte; examen del VIH SIDA y de ETS, en los casos en que la persona haya sido víctima de acceso carnal violento; servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional<sup>19</sup> y/o la ley, con absoluto respeto de la voluntad de la víctima; y atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas.

<sup>19</sup>Ver, entre otras, la Sentencia T 585 de 2010.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 51 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**Responsables:** Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y de municipios certificados deben prestar sus servicios a esta población a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (ESE). Sin importar el estado de afiliación de la persona al SGSS ésta será atendida obligatoriamente.

La población que se identifique como no afiliada, será reportada a la entidad territorial de manera inmediata para que se proceda a su afiliación a la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, preservando la libre escogencia por parte de la víctima, de acuerdo a la presencia regional de éstas.

En efecto, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Estatutaria sobre el derecho fundamental a la salud, 1751 de 2015, las víctimas de la violencia y del conflicto armado “gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención”, y en el caso de las mujeres embarazadas se garantizarán los servicios de salud durante el embarazo y con posterioridad al mismo.

Las víctimas de cualquier tipo de violencia sexual tienen derecho a acceder prioritariamente a los tratamientos psicológicos y psiquiátricos que requieran.

#### 5.2.5.4 Medida de asistencia en identificación

Esta medida de asistencia busca proteger el derecho fundamental de la identidad que permite a toda persona acceder de manera oportuna a los diferentes programas y beneficios que otorga el Estado, para el caso de las víctimas, aunque si bien el documento de identidad no es un requisito para acceder a los diferentes servicios o programas, sí facilita las gestiones ante las entidades del Estado. Por ello todas las personas de una familia deben contar con dicho documento de acuerdo con su edad cronológica, así: Registro civil (0 a 6 años), tarjeta de identidad (7 a 17 años), cédula de ciudadanía (mayores de 18 años) y libreta militar (varones mayores de 18 y menores de 50 años).

**Responsable:** La Registraduría Nacional de Estado Civil y el Ministerio de Defensa Nacional, respectivamente, son las entidades responsables de la materialización del documento de identidad.

#### 5.2.5.5 Medida de asistencia en orientación ocupacional / generación de ingresos

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 52 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

En el marco de la asistencia de la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia, la política de generación de ingresos desarrolla e incrementa el potencial productivo de la población, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para que puedan acceder y acumular activos, en el mediano y largo plazo, para alcanzar así el autosostenimiento y la estabilización socioeconómica.

La oferta de generación de ingresos para la población víctima del desplazamiento forzado está enmarcada en una ruta integral de atención que consta de cuatro fases: i) caracterización, ii) orientación ocupacional, iii) educación y formación para el trabajo, e iv) iniciativas de acuerdo con las características de la población, éstas pueden ser en empleabilidad, apoyo a nuevos emprendimientos o fortalecimiento a negocios existentes en el caso urbano. Para el caso rural: empleabilidad, asistencia técnica y/o proyecto productivo agropecuario si la familia tiene acceso a tierras. A esta medida tienen acceso prioritario quienes más lo requieran.

**Responsables:** El Ministerio de Trabajo es el responsable del diseño, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano, con el respectivo apoyo de las demás entidades del nivel nacional competentes en la materia. Por otra parte, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, tienen a su cargo la creación e implementación, respectivamente, de programas de capacitación para el empleo y emprendimiento que preparen a las víctimas para los retos que exige la competitividad en el mercado laboral. Además, el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) coordina la Mesa Técnica de Generación de Ingresos de la Red UNIDOS, en que participan, entre otras entidades, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE).

#### 5.2.5.6 Medida de asistencia en reunificación familiar

El derecho a la reunificación familiar hace parte de los indicadores de goce efectivo de derechos para las víctimas de desplazamiento forzado, principalmente cuando a causa del desplazamiento uno o más menores de edad se vieron obligados a separarse de su núcleo familiar. El proceso se puede dar en tres etapas: En la primera etapa se hace una actualización de la evaluación socio familiar, evaluación de la información y emisión de concepto en relación a la viabilidad de ubicar al menor de edad con su familia biológica extensa o vincular. Durante la segunda etapa se da la preparación para la integración al medio familiar y social, el establecimiento del pacto familiar, un período de adaptación y finalmente el retorno e integración del niño, niña o adolescente a la familia y su medio social. La tercera etapa es de acompañamiento y seguimiento al proceso con la verificación del estado de cumplimiento de los derechos.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 53 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**Responsables:** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es la entidad encargada de asegurar el reintegro familiar de niños, niñas y adolescentes a través de los Defensores de Familia o Comisarios de Familia, como autoridad administrativa en el restablecimiento de los derechos.

#### 5.2.5.7 Medida de Alimentación.

La alimentación es el derecho que tienen todas las personas de que el Estado les garantice en forma oportuna, digna y permanente, las condiciones para el acceso a los alimentos que necesitan, en cantidad suficiente y en calidad adecuada, para su consumo y utilización biológica, que redunde en un óptimo estado de nutrición, salud y bienestar para su desarrollo humano.

Este concepto vincula a la alimentación con las dimensiones de la seguridad alimentaria, nutricional y la seguridad humana. El derecho a no sufrir hambre y malnutrición es un derecho humano fundamental de toda mujer, hombre, joven, adulto mayor, niña y niño, en especial si se trata de Víctimas del conflicto armado.

**Responsables:** En primera instancia el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las entidades territoriales son las entidades encargadas de desarrollar la oferta institucional para esta medida. En las etapas de emergencia y transición, la Unidad para las víctimas entrega un monto de atención humanitaria para este fin.

#### 5.2.5.8 Medida de Alojamiento Temporal

Esta medida está dirigida a brindar un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes se encuentren en situación de carencia de alojamiento, por situaciones excepcionales o emergencias a causa del conflicto armado y que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros del hogar. La medida debe ser cubierta en la etapa de inmediatez por las entidades territoriales y en la etapa de emergencia y transición, con el monto de atención humanitaria, destinada para este fin, que entrega la Unidad para las víctimas a los hogares víctimas de desplazamiento forzado.

**Responsables:** Entidad Territorial, Unidad para las Víctimas.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 54 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

#### 5.2.5.9 Mecanismo de Búsqueda Urgente de personas desaparecidas.

El Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU) es una acción que tiene como finalidad encontrar a la persona desaparecida, viva o muerta, a través de la adopción inmediata, por parte de las Autoridades Judiciales, de todas las diligencias tendientes a localizar la persona que se presume ha sido desaparecida, mas no es un proceso judicial.

**Responsables:** Fiscalía General de la Nación, Comisión Nacional de Búsqueda de personas Desaparecidas

#### 5.2.6 Atención humanitaria y derecho a la subsistencia mínima para víctimas de desplazamiento forzado

La atención humanitaria es el mecanismo mediante el cual el Estado garantiza a los hogares en situación de desplazamiento, su derecho a la subsistencia mínima en los casos en que ellos no están en condiciones de suplir este derecho por sus propios medios. En este sentido, busca satisfacer las carencias básicas de las víctimas de desplazamiento forzado que hayan sido ocasionadas por la ocurrencia del hecho victimizante.

El derecho a la subsistencia mínima consta de tres componentes principales que deben ser atendidos: alojamiento (incluyendo artículos de aseo, utensilios de cocina, saneamiento básico), alimentación y servicios médicos y psicológicos. El derecho a la subsistencia mínima incluye también el componente variable de vestuario, que se entrega de acuerdo con las condiciones del hogar.

La atención humanitaria tiene 3 etapas: inmediata, atención humanitaria de emergencia y atención humanitaria en transición.

La atención humanitaria inmediata es la *“entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria”* (artículo 63 de la Ley 1448 de 2011), incluye los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio digno y con enfoque diferencial (artículo 47).

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 55 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

La atención humanitaria de emergencia, corresponde a la ayuda a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento forzado una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas (RUV) y se entregará con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima.

Por su parte, la atención humanitaria en transición, se entrega a la población en situación de desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV) y que a la luz de la valoración hecha por la Unidad para las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la atención humanitaria de emergencia.

La atención humanitaria tiene tres características principales:

- (i) Temporalidad: su entrega puede suspenderse cuando se evidencia que el nexo causal con el evento del desplazamiento ha dejado de existir o cuando se conozca que el hogar cuenta con recursos, ingresos o alternativas para generarlos, que le permitan garantizar su subsistencia mínima por sus propios medios.
- (ii) Variabilidad: su entrega por parte de las autoridades debe atender a las condiciones y características particulares de los hogares.
- (iii) Carga mínima de prueba del solicitante: para que las autoridades puedan garantizar la atención humanitaria, es necesario que la población desplazada solicitante cumpla con ciertos procedimientos mínimos.

En virtud de lo reglamentado en el Decreto 1084 de 2015, se ha diseñado un modelo de medición de la subsistencia mínima<sup>20</sup> por parte de la Unidad para las Víctimas.

**Responsables:** la atención humanitaria inmediata, esto es, durante el tiempo que transcurre entre la declaración y la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), la prestación de la ayuda humanitaria inmediata es asumida por la entidad territorial de nivel municipal receptora, quien debe atender a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

La atención humanitaria de emergencia es el momento de la atención humanitaria que asume la Unidad para las Víctimas, se activa una vez la persona y su hogar ha sido incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV).

<sup>20</sup> Anexo 3. Modelo de medición de la subsistencia mínima.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 56 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

La atención humanitaria de transición es responsabilidad de la Unidad para las Víctimas, en los componentes de alojamiento y alimentación, así mismo, las entidades territoriales deberán realizar acompañamiento a las víctimas en esta etapa.

#### 5.2.7 Superación de la situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado.

Las medidas de asistencia como identificación, salud, educación, reunificación familiar, asistencia funeraria, orientación ocupacional, generación de ingresos, son brindadas de acuerdo con la competencia de las diferentes entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral – SNARIV.

La superación de la situación de vulnerabilidad se da cuando el hogar accede a los derechos mínimos de identificación, salud (incluye atención psicosocial), educación, alimentación, generación de ingresos (con acceso a tierras cuando sea aplicable), vivienda y reunificación familiar, sea con la intervención del Estado o por sus propios medios (Decreto 1084 de 2015, art. 2.2.6.5.5.5).

Para tal fin, la Unidad para las Víctimas, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, ha establecido un modelo de cesación de vulnerabilidad manifiesta y que se ha denominado de superación de la situación de vulnerabilidad<sup>21</sup>.

Para medir la subsistencia mínima y la superación de la situación de vulnerabilidad se definió un modelo de medición, que toma en cuenta la información suministrada por la víctima en el PAARI y los registros administrativos de las entidades del Estado.

#### 5.2.8 Ayuda humanitaria para víctimas de otros hechos victimizantes

La ayuda humanitaria consiste en otorgar una medida inmediata a las víctimas que han sufrido un hecho victimizante distinto al desplazamiento forzado, ocurridos durante los últimos tres (3) meses al momento en que se presta la ayuda, cuando las víctimas se encuentren en situación de **vulnerabilidad acentuada** producto del hecho (Decreto 4800 de 2011, art. 102).

<sup>21</sup> Anexo 4. Criterios para determinar la superación de la situación de vulnerabilidad a causa del desplazamiento forzado.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 57 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Esta ayuda busca atender las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las disposiciones específicas para la entrega de esta ayuda están contenidas en la Resolución 2349 de 2012 proferida por la Unidad para las Víctimas<sup>22</sup>, donde se establece lo siguiente:

- **Hecho victimizante:** Se reconocerá la ayuda cuando se encuentre afectación de bienes materiales, afectación médica y psicológica, afectación física, riesgo alimentario, riesgo habitacional, secuestro, desaparición forzada y muerte.
- **Grado de afectación:** El reconocimiento de la ayuda tendrá en cuenta el grado de afectación cuando se trate de daños en bienes materiales, afectación médica, psicológica y física.
- **Modo y lugar:** Para la entrega de la ayuda se tendrá en cuenta el contexto en el que se produjo la afectación, las condiciones especiales que se deriven del lugar de ocurrencia de los hechos victimizantes y el número de personas afectadas por el hecho victimizante.
- **Tiempo entre la ocurrencia del hecho y presentación de la declaración o censo:** La ayuda será otorgada en aquellos casos en los que se rinde la declaración o se levante el censo en un periodo no mayor a un (1) año de ocurrido el hecho victimizante.
- **Alcance y titularidad de la ayuda:** Esta ayuda humanitaria cubrirá la afectación y busca mitigar o impedir la agravación o la extensión de los efectos sufridos por el grupo familiar y será entregada a la persona a cargo del hogar.

**Responsables:** Las entidades territoriales deberán suministrar esta ayuda humanitaria inmediata a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes, plazo que puede ser prorrogado por un (1) mes más, cuando la vulnerabilidad producto del hecho victimizante lo justifique.

Así mismo, la Unidad para las Víctimas suministra por una (1) vez la ayuda humanitaria a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), según lo dispuesto en la Resolución 2349 de 2012.

<sup>22</sup> Anexo 5. Resolución 2349 de 2012, “Por la cual se dicta el manual operativo de entrega de la ayuda humanitaria para las víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado”.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 58 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

### 5.2.9 Reparación Integral

La **Reparación Integral** es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales; Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, de acuerdo con el sufrimiento particular, la visión del entorno que cada una de ellas pueda tener, mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos -GED-.

Según el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, la Reparación comprende las medidas de Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Dimensiones y enfoques de la Reparación:

**Material:** Son medidas de carácter concreto que propenden por un reconocimiento tangible del daño causado, el ejemplo más claro es la medida de indemnización.

**Moral:** El fin de este tipo de medida es dignificar a la víctima por medio de actos que reconozcan un estatus propio del sufrimiento recibido, que implica una diferencia con las demás medidas sociales

**Simbólica:** Se entiende por reparación simbólica todo acto realizado a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a rescatar y asegurar la preservación de la memoria histórica, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. Estas medidas buscan prevenir la repetición de los hechos, reconociendo y exaltando la dignidad y honra de las víctimas, así como recordando a quienes padecieron las inclemencias del conflicto

**Individual:** La reparación va dirigida a todas y cada una de las personas reconocidas como víctimas teniendo en cuenta que existen medidas que se otorgan a título personal y cumplen un fin reparador de reconstrucción de proyectos de vida. Para esto también, se debe tener en cuenta que los hechos victimizantes que causaron el daño son específicos para víctimas consideradas de manera individual. Este mecanismo puede reconocer que el daño se causó a un núcleo familiar lo cual implica una reparación en estos términos, así que lo individual llega más allá de la persona a la que se le repara.

**Colectiva:** Está dirigida a sujetos que hayan sufrido a nivel de grupo, comunidad u organización, la violación de sus derechos colectivos con ocasión del conflicto armado interno, entendiendo

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  <b>VERSIÓN 01</b>  FECHA 21/10/2015  <b>PÁGINA 59 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y  OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA  INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y  ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO  DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

estos sujetos como grupos y organizaciones sociales, sindicales o políticas y comunidades que a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común, gocen del estatus de sujetos colectivos. La reparación colectiva dispuesta por el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, propende por la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por el conflicto armado y busca garantizar la reparación justa, adecuada y proporcional a las víctimas colectivas de la violencia como fórmula para el tránsito hacia la paz duradera y la convivencia.

**Daño colectivo:** Este puede ser considerado como las afectaciones negativas en el contexto social, comunitario y cultural, asociadas a la percepción de sufrimiento o pérdida de sus formas de vida propia, el menoscabo de los recursos para afrontar el futuro o para construir el proyecto que se tenía en perspectiva antes de los hechos violentos, tienen las comunidades, grupos y organizaciones.

Violaciones que dan lugar a reparaciones colectivas:

- El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos
- La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros colectivos
- El impacto colectivo de la violación de derechos individuales

En el decreto 4800 se establece el programa de Reparación Colectiva como un conjunto de acciones de diferentes entidades del Estado orientadas a tender los puentes entre las medidas de rehabilitación, restitución, compensación, justicia, satisfacción y de construcción de memoria histórica y verdad, y las políticas estatales relacionadas con las reformas institucionales para fortalecer el Estado Social de Derecho, la participación y la focalización de la política y de la inversión, para el goce efectivo de derechos fundamentales; además incluye las medidas de rehabilitación social y comunitaria, las medidas de satisfacción, justicia, la construcción de memoria histórica y verdad. Estas acciones se implementan de manera coordinada con base en el entendido de que la garantía de los derechos de las víctimas y la no repetición de los hechos son tanto presupuestos básicos como elementos para la reconciliación y la paz duradera.

### 5.2.9.1 Indemnización:

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 60 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Es una medida de Reparación Integral a cargo de la Unidad para las Víctimas, que entrega el Estado Colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, que busca apoyar en el fortalecimiento o reconstrucción de su proyecto de vida.

El monto de indemnización por vía administrativa es máximo hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago (SMLMV), según lo definido en el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011, así:

- Homicidio, desaparición forzada y secuestro, hasta 40 SMLMV.
- Lesiones que produzcan incapacidad permanente, hasta 40 SMLMV.
- Lesiones que no causen incapacidad permanente, hasta 30 SMLMV.
- Tortura o tratos inhumanos y degradantes, hasta 30 SMLMV.
- Delitos contra la libertad e integridad sexual, hasta 30 SMLMV.
- Reclutamiento forzado de menores, hasta 30 SMLMV.
- Desplazamiento forzado, hasta 17 SMLMV.

Para el caso de desplazamiento forzado, el monto de indemnización será hasta 17 SMLMV; los hogares víctima que se encuentran en el régimen de transición del Decreto 1290 de 2008 tendrán derecho al monto establecido en esta disposición (27 SMLMV), se entregará por núcleo familiar víctima y se dividirá en partes iguales entre sus integrantes, priorizando para su entrega a los núcleos familiares que hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima y se hayan retornado o reubicado en el lugar de su elección.

El monto de la indemnización se entregará de manera independiente y adicional a los subsidios a los que acceden las personas en situación de pobreza que no son víctimas. El acceso a los subsidios definidos en el párrafo 3º del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 no constituye indemnización.

### **2.9.1.1 Indemnización a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes menores de 18 años**

La ley 1448 de 2011 en su artículo 185, ordena a la Unidad para las víctimas, *la constitución de un encargo fiduciario*, con el fin de proteger el dinero entregado a título de compensación económica por los hechos victimizantes sufridos a un niño, niña, adolescente o joven menor de 18 años de edad, en todos los casos.

Dicho encargo se deberá efectuar con los datos del menor de edad, una vez cumpla la mayoría de edad, podrá disponer integralmente de su indemnización, la cual estará compuesta por la totalidad de rendimientos generados a través del encargo fiduciario constituido por la Unidad para

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 61 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

las víctimas en nombre del menor de edad correspondiente la constitución de un encargo fiduciario, Art 162 del decreto 4800.

El destinatario podrá acceder al programa de acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos con enfoque diferencial, con el fin de promover el plan de inversión de este recurso con carácter transformador de su proyecto de vida.

### 2.9.1.2 Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada de los recursos

#### 2.9.1.2 Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada de los recursos

Dando cumplimiento al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, se establece la creación del **Programa de Acompañamiento para promover una inversión adecuada** de los recursos otorgados a las víctimas a título de indemnización administrativa, a fin de reconstruir su proyecto de vida. Sin embargo, la destinación del dinero recibido a título de indemnización administrativa es una decisión libre y voluntaria de las víctimas.

Por lo anterior, el Programa de Acompañamiento (PA) es de acceso voluntario y parte de la premisa que los recursos monetarios otorgados a las víctimas a título de indemnización constituyen instrumentos de inclusión social, que permiten la reconstrucción de sus proyectos de vida. Con base en esa premisa, se busca que esta medida de reparación económica impacte positivamente en las víctimas y se traduzca en una mejora de sus condiciones de vida, mediante el uso adecuado de los mismos. Para ello, se implementan proyectos y/o planes de inversión que apuntan a la transformación de la realidad de las víctimas, desarrollando acciones dirigidas a asesorarlas y promover para que la Indemnización tenga un carácter transformador.,

Así las cosas, as oportunidades de inversión se contemplan desde el Programa de Acompañamiento se dan en las siguientes 4 líneas:

- Formación técnica, o profesional para las víctimas o los hijos de éstas.
- Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada.
- Adquisición de inmuebles rurales.
- Creación o fortalecimiento de empresas productivas o activos productivos.

#### 2.9.1.3 Establecimiento de criterios de priorización para la entrega de la Indemnización

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 62 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

La Unidad para las Víctimas tiene la función de “*administrar los recursos necesarios y hacer entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa*”<sup>23</sup>, procurando la conjugación armónica de los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad fiscal determinados en la ley 1448 de 2011, esta tarea fundamental para el proceso de reparación Integral, se materializa a través del ejercicio técnico de establecimiento de criterios idóneos e incluyentes, para priorizar la población del Registro único de víctimas que es sujeto de indemnización de acuerdo a los hechos victimizantes ocurridos en el marco del conflicto armado, bajo la premisa de garantizar que la indemnización contribuya a superar el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima y su núcleo familiar; reconociendo además el principio de enfoque diferencial y de género, desarrollando medidas especiales a favor de las personas que se encuentren en situación de debilidad manifiesta, así como adoptando los demás lineamientos aplicables.

Es importante aclarar que la reparación por vía administrativa, a diferencia de la judicial, no busca una proporcionalidad estricta con los daños causados por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral probados. Estos criterios son propios de instancias judiciales que deciden con base en un juicio de responsabilidad. En sede administrativa, debido al universo de víctimas por reparar y por el carácter masivo de las violaciones a los derechos humanos, se establece un límite en el monto y medidas de reparación con un fin de justicia, cobertura y celeridad, es decir, abarcar la totalidad de las víctimas, en el marco de unos propósitos más amplios de justicia como el reconocimiento, la universalidad del programa y la contribución a la generación de condiciones de confianza en el Estado.

Para aplicar los criterios de gradualidad y progresividad establecidos en la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas ha establecido los siguientes criterios de priorización mediante Resolución 090 de 2015<sup>24</sup>:

“1º. Víctimas de hechos distintos al desplazamiento forzado, susceptibles de ser indemnizadas, y que habían solicitado indemnización en virtud de los regímenes anteriores a la Ley 1448 de 2011 y aún no les ha sido resuelta su solicitud (Ley 418 de 1997 y Decreto 1290 de 2008).

2º. Víctimas de hechos distintos al desplazamiento forzado, susceptibles de ser indemnizadas, y que sean diagnosticadas con enfermedades catastróficas, ruinosas o de alto costo, según las definiciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Este diagnóstico debe ser médico y será acreditado con certificado expedido por el médico tratante o la entidad administradora de plan de

<sup>23</sup> arts. 149 a 162 del Decreto 4800 de 2011

<sup>24</sup> Anexo 6. Resolución 090 de 2015. “Mediante la cual se actualizan los criterios de priorización para el acceso de las víctimas a las medidas de reparación integral en el marco de los principios de gradualidad y progresividad previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, 8 y 155 del Decreto 4800 de 2011, y el Decreto 1377 de 2014, y se derogan las Resoluciones 223 de 8 de abril y 1006 de 20 de septiembre de 2013”.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>CÓDIGO 740.04.06-1</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 21/10/2015</b>  <b>PÁGINA 63 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

beneficios (EAPB), o su asegurador en el que conste que su enfermedad es de alto costo y tiene cobertura POS en el régimen contributivo, subsidiado o resolución de enfermedades huérfanas. Este documento no podrá tener una vigencia superior a un año.

3°. Víctimas de hechos distintos al desplazamiento forzado, susceptibles de ser indemnizadas, y que tengan alguna discapacidad física, sensorial (auditiva o visual), mental cognitiva/intelectual, mental psicosocial, o múltiple, la cual se acreditará a través de la certificación de discapacidad expedida por el médico tratante o la entidad administradora de plan de beneficios (EAPB) o aseguradora. Este documento no podrá tener una vigencia superior a un año. Mientras se adopta la certificación de discapacidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la víctima podrá solicitar a su médico tratante adscrito a su entidad administradora de plan de beneficios (EAPB) un certificado que consigne un diagnóstico clínico relacionado a las limitaciones ocasionadas por la discapacidad.

4°. Víctimas de hechos distintos al desplazamiento forzado, susceptibles de ser indemnizadas, que fueron incluidas en el RUV por lesiones con discapacidad o incapacidad permanente sufridas con ocasión de hechos causados por accidente con Mina Antipersonal (MAP), Munición sin Explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). Esta información deberá ser visible y/o actualizada en el RUV.

5°. Víctimas de hechos distintos al desplazamiento forzado, susceptibles de ser indemnizadas, cuya jefatura del hogar sea asumida exclusivamente por una mujer madre de familia que tenga a cargo una o más personas con discapacidad y/o enfermedad catastrófica, ruinoso o de alto costo, lo cual deberá acreditarse en los términos de los numerales 2° y 3° de este artículo, además de anexar el documento correspondiente que acredite el parentesco.

6°. Víctimas de violencia sexual, incluidos los niños, niñas y adolescentes nacidos como consecuencia de una violación sexual.

7°. Víctimas de hechos distintos al desplazamiento forzado, susceptibles de ser indemnizadas, empezando con las personas mayores de setenta (70) años.

8°. Niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento y utilización ilícita.

9°. Víctimas individuales de cualquier hecho susceptible de indemnización que hagan parte de un sujeto de reparación colectiva que se encuentre adelantando la ruta del Programa de Reparación Colectiva, y cuenten con plan formulado con el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas, siempre y cuando el sujeto de reparación colectiva y se encuentre incluido en el RUV, lo anterior de acuerdo con la reglamentación operativa que se expida para el efecto.

10°. Víctimas de hechos distintos al desplazamiento forzado, susceptibles de ser indemnizadas, que en el RUV se encuentren auto-reconocidos con orientación o identidad sexual diversa, o LGBTI (lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgenerista o intersexual).

11°. Víctimas de todos los hechos susceptibles de indemnización que se encuentren fuera del territorio nacional con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 64 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

de 2011 y que tengan una cuenta bancaria en el país en el que estén domiciliados o residenciados o una cuenta a su nombre en Colombia.

12º. Familiares de víctimas de desaparición forzada y de homicidio que participen en procesos de entrega de cuerpos o restos óseos y que tengan derecho a acceder a la medida de indemnización.

Para las víctimas de desplazamiento forzado, el artículo 7 del Decreto 1377 de 2014 prevé que la indemnización por vía administrativa se entregará prioritariamente a los núcleos familiares víctima que cumplan con los siguientes criterios:

“1. Que hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima y se encuentre en proceso de retorno o reubicación en el lugar de su elección. Para tal fin, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas formulará, con participación activa de las personas que conformen el núcleo familiar víctima un Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI).

2. Que no hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima debido a que se encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta debido a la condición de discapacidad, edad o composición del hogar.

3. Que solicitaron a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acompañamiento para el retorno o la reubicación y este no pudo realizarse por condiciones de seguridad, siempre y cuando hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima”.

Igualmente, la Resolución 090 de 2015 establece los criterios para interpretar y aplicar lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 7 del Decreto 1377 de 2014 sobre los criterios para la priorización de la indemnización por vía administrativa para las víctimas de desplazamiento forzado.

**Responsable:** la documentación de los casos, el reconocimiento y pago de la indemnización por vía administrativa es responsabilidad de la Unidad para las Víctimas.

### 5.2.9.2 Restitución:

Son aquellas medidas que buscan el restablecimiento de los derechos de las víctimas de manera transformadora frente a los daños causados con la ocurrencia del hecho victimizante. Son

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 65 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

medidas de este tipo, la restitución de tierras, la restitución de vivienda, la garantía de retorno o reubicación, las medidas de formación y generación de empleo.

Dependiendo del componente a restituir, la competencia está a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad para las Víctimas, el Ministerio de Trabajo y el Departamento para la Prosperidad Social.

- a. **Restitución de tierras:** tiene lugar cuando el propietario, poseedor u ocupante de baldíos tuvo que abandonar o fue despojado de su predio a causa del conflicto armado. El procedimiento establecido para la restitución de tierras es mixto, se compone de una etapa administrativa (inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente) y de un proceso judicial (acción de restitución). En el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas la Unidad de Restitución de Tierras inscribe el predio, las personas sujeto de restitución, su relación jurídica con la tierra y su núcleo familiar. Una vez el predio se halla inscrito en el Registro de Tierras se puede proceder a iniciar el proceso judicial ante los Jueces y Magistrados especializados en Restitución de Tierras. Una vez restituido el predio por los Juzgados y los Tribunales especializados en restitución de tierras, la titularidad del predio queda en cabeza de los beneficiarios de la sentencia y esta constituirá pleno título de propiedad.

Cuando no sea posible la restitución por encontrarse el predio en zona de alto riesgo o amenaza de inundación, derrumbe u otro desastre natural, por tratarse de un predio en el cual se hubieran presentado despojos sucesivos y hubiere sido restituido a otra víctima el mismo bien, cuando se prueba que la restitución jurídica y/o material del implica un riesgo para la vida o integridad del solicitante o la de su familia y cuando se trate de un bien inmueble que haya sido destruido parcial o totalmente y sea imposible su reconstrucción, es posible compensar a la víctima en dinero o con otro predio de similares características. Para estos efectos, la Unidad de Restitución de Tierras cuenta con un Fondo a través del cual cumplirá sus funciones y las órdenes judiciales.

**Responsables:** La Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas será la encargada de diseñar y administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas y adelanta, a nombre de las víctimas, las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y compensaciones cuando no sea posible la restitución.

Para efectos de brindar las garantías procesales y permitir el debate jurídico ante el órgano que la propia Constitución Política establece para resolver en escenarios de justicia, la Ley también

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 66 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

ordenó la creación de cargos de Jueces Civiles del Circuito y Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, que tienen bajo su responsabilidad tomar las decisiones de fondo sobre las reclamaciones y pretensiones conexas en el marco de la reparación integral. Los mismos deciden los procesos en única instancia y de manera definitiva. Asimismo conservan la competencia hasta tanto se garantice la restitución material del bien despojado, esto es, el goce efectivo del derecho restituido.

- b. Restitución de vivienda:** la Ley 1537 de 2012 y sus decretos reglamentarios, establecen los criterios para la focalización de beneficiarios así como los procedimientos para el acceso al programa de vivienda gratuita del Gobierno Nacional; la población víctima de desplazamiento tiene la posibilidad de acceder a una solución de vivienda en área urbana del territorio nacional o en proyectos habitacionales que se encuentren ubicados en su lugar actual de residencia.

Este derecho no implica que todas las víctimas reciban vivienda, sino que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio puede emprender varias modalidades para asegurar condiciones de vivienda digna a las víctimas que aún no la tienen. Se entiende como vivienda digna una vivienda en condiciones de seguridad jurídica, disponibilidad, sostenibilidad, habitabilidad, asequibilidad, adecuación espacial y adecuación cultural.

**Responsables:** para acceder al programa de vivienda gratuita, los hogares que sean identificados por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) como potenciales beneficiarios y estén interesados, pueden postularse en forma voluntaria ante las cajas de compensación familiar en desarrollo de las convocatorias que sean abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA. Posterior al proceso de postulación, será el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el responsable de realizar la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - Vivienda Gratuita.

**c. Retorno, Reubicación o Integración local:**

Es un Derecho de la población Víctima de Desplazamiento Forzado – Art 28 Ley 1448/2011, que hace parte de las medidas de Restitución, como estrategia de estabilización socioeconómica del hogar, el mejoramiento y consolidación de su proyecto de vida, la superación de la situación de vulnerabilidad y la reconstrucción del tejido social de su comunidad.

De esta forma, se concibe el retorno, la reubicación o la integración local como un derecho y como una medida de reparación que restituye la libertad de elegir el lugar de residencia y de

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 67 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

circulación. El retorno es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente. Por su parte, la reubicación es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima decide asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir y la Integración Local o Reubicación en sitio de recepción se refiere al asentamiento definitivo en el municipio de residencia actual

El retorno, la reubicación o la integración local, deben darse bajo los principios de voluntariedad, dignidad y seguridad. Las condiciones operativas bajo las cuales se debe surtir el retorno o reubicación se encuentran en el protocolo de retornos y reubicaciones<sup>25</sup>.

Con el retorno, reubicación o integración local se brinda una respuesta articulada del Estado en el lugar de asentamiento de la víctima, garantizando los derechos a través de la oferta, en un proceso ascendente que va de la asistencia a la reparación integral. Se implementan a través de los planes municipales de retorno, reubicación o integración local .en dos fases,

- i. Cuando el hogar accede a los derechos mínimos de identificación, salud (incluye atención psicosocial), educación, alimentación, generación de ingresos (con acceso a tierras cuando sea aplicable), vivienda y reunificación familiar, sea con la intervención del Estado o por sus propios medios, en el lugar de retorno o reubicación o aunque esta decisión no se haya tomado. La estabilización se encuentra estrechamente relacionada con la sostenibilidad del retorno o reubicación en cuanto a sus condiciones de dignidad.
- ii. El acceso a otras medidas de carácter gradual y progresivo como vías y comunicaciones, fortalecimiento a la organización social e integración local que implica un trabajo con la comunidad que convivía previamente en el lugar del retorno o reubicación de los hogares retornados o reubicados.

Son el retorno, la reubicación o la integración local, el escenario propicio para la superación de la situación de vulnerabilidad que ha sido originada con ocasión del delito del desplazamiento forzado y que se refiere a la recuperación que logran los hogares en las principales afectaciones materiales e inmateriales asociadas a los derechos a la salud (incluye atención psicosocial), educación, vivienda, identificación, reunificación familiar, alimentación y generación de ingresos (incluye orientación ocupacional), los cuales posibilitan su desarrollo humano integral, principalmente en lo relacionado con el avance requerido para lograr la estabilización

<sup>25</sup>Anexo 07. Protocolo para el acompañamiento a Retornos y Reubicaciones en el marco de la reparación integral a víctimas del desplazamiento forzado.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 68 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

socioeconómica. Al respecto, es importante mencionar que la superación de las afectaciones se debe dar bajo los principios de integralidad, progresividad y gradualidad.

**Responsables:** Unidad para las Víctimas, entidades territoriales (Municipios o Distritos y Departamentos), y Departamento para la Prosperidad Social (DPS).

**d. Restitución en materia de créditos y pasivos:** las víctimas tienen derecho a líneas especiales de crédito con tasas de redescuento de los intereses, garantías para los créditos, clasificación en categoría especial de riesgo crediticio, y sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa en impuesto predial y otros tributos, prestación de servicios públicos domiciliarios y deudas en el sector financiero relacionados con el predio restituido o formalizados.

**Responsables:** según la línea de crédito o acreedor, son responsables de estas medidas son el Banco de Desarrollo Empresarial y Comercio Exterior (BANCOLDEX), Fondo para el financiamiento del sector agropecuario (FINAGRO), Fondo Nacional de Garantías, la Superintendencia Financiera, las entidades financieras, los Municipios y las entidades acreedores de las deudas.

**e. Derecho preferencial de acceso a la carrera administrativa:** según el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, la condición de víctima será criterio de desempate en favor de las víctimas en los concursos pertenecientes a los sistemas de carrera general y carreras especiales para acceder al servicio público.

**Responsable:** es la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) la responsable de reconocer esta medida, porque es la entidad que administra los sistemas, general y especiales, de carrera administrativa.

### 5.2.9.3 Rehabilitación:

Son el conjunto de estrategias, planes y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidas al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, es el Programa construido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el acompañamiento técnico de la

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>CÓDIGO 740.04.06-1</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 21/10/2015</b>  <b>PÁGINA 69 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

Unidad para las Víctimas, en respuesta a las competencias otorgadas por la Ley 1448 de 2011 frente a la rehabilitación como medida de reparación para las víctimas del conflicto armado.

El PAPSIVI tiene dos grandes componentes: la atención psicosocial y la atención en salud integral. El primero, es un componente que se implementa por fuera del Sistema de Salud, a través de equipos interdisciplinarios, contratados en el territorio a través de Operadores, quienes brindan la atención psicosocial a las víctimas que lo requieran, y adicionalmente, las orientan y generan relaciones con el Sistema de Salud –en caso de ser necesario- para que las víctimas accedan a otras medidas de reparación o de asistencia en salud (aseguramiento, tratamientos, ayudas técnicas u otros procedimientos No POS).

El segundo componente, la atención en Salud Integral, es realizada por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de su red de prestadores de servicios, en donde a partir de la identificación de la persona como víctima, deberá acceder de manera prioritaria a los servicios requeridos, bien sea de asistencia en salud o de rehabilitación.

De acuerdo con los avances presentados para el acceso a las medidas de reparación de manera integral, se han establecido unos criterios<sup>26</sup> de ingreso al PAPSIVI, los cuales son:

- Víctimas que en la formulación de su Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral han manifestado la necesidad o el deseo de recibir atención psicosocial o que requieren atención por salud integral.
- Víctimas que son incluidas en las diferentes órdenes judiciales.
- Víctimas que son remitidas a través del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, bien sea directamente remitidas por parte de la Unidad para las Víctimas u otras entidades que en las acciones desarrolladas con las víctimas identifican necesidades que deben ser atendidas a través del PAPSIVI.
- Criterios de Priorización establecidos en Circular Externa No. 001 de 2013<sup>27</sup>. En esta circular, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para todas las entidades que conforman el SNARIV, se establecen unos mecanismos de acceso preferente “en particular aquellos relacionados con las medidas complementarias para las personas en riesgo, los fallos judiciales de restitución de tierras, y los fallos judiciales de Justicia y Paz (...)”.

<sup>26</sup> Anexo 08. Orientaciones a las Direcciones Territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, frente a la Articulación con el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS.

<sup>27</sup> Anexo 09. Lineamientos estratégicos para el funcionamiento y coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas durante el 2013.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 70 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

- Las Entidades Territoriales, al igual que las Mesas Departamentales o Municipales de Participación, pueden hacer solicitudes de atención, las cuales serán analizadas de acuerdo con la cobertura existente en el municipio. Para el caso de la Atención Psicosocial, ingresarán al programa donde no hay equipos psicosociales del PAPSIVI ingresarían a la Estrategia de Recuperación Emocional desarrollada por la Unidad para las Víctimas.
- Cuando se trate de atenciones en salud física o salud mental como servicios de urgencia, estas deben ser remitidas para ser atendidas a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por el componente de Salud Integral del PAPSIVI.
- Finalmente, los equipos del PAPSIVI también podrán recurrir al Registro Único de Víctimas (RUV), para realizar un proceso de focalización tendiente a brindar los servicios por oferta, en los municipios priorizados en donde los criterios anteriores no han sido suficientes para ampliar la cobertura en materia de Atención Psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

Los criterios de priorización para el ingreso de las víctimas al PAPSIVI dependen de la necesidad manifestada por la persona que requiere la atención.

Las remisiones al PAPSIVI se realizan generalmente por dos vías:

1. Personas que han accedido al PAARI y manifiestan querer recibir PAPSIVI: Durante la realización del PAARI el enlace integral deberá explicar en qué consiste el PAPSIVI y las solicitudes de las víctimas quedarán consolidadas en la base de datos, que se hará llegar a las Secretarías de Salud Departamentales a través del convenio de interoperabilidad para efectuar la atención y al Ministerio de Salud y Protección Social para su respectivo seguimiento.
2. Personas que no han accedido al PAARI pero solicitan ser atendidos en el marco del PAPSIVI: en este caso los colaboradores deberán informar a la persona en que consiste el PAPSIVI y orientarla para que asista a la Secretaría de Salud Municipal o Departamental con el fin de que sea atendido en el marco del programa; así mismo deberá dejar registro de la solicitud y consolidar la información para enviarla de manera periódica (cada 15 días) al equipo de Control y Seguimiento del nivel nacional para realizar el respectivo seguimiento.

**Responsables:** las medidas de rehabilitación están a cargo del Ministerios de Salud y Protección social, las entidades territoriales, y de acuerdo al artículo 120 de la ley 1753 de 2015, que modifica el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y el Ministerio de Salud y Protección Social, complementarán las acciones del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 71 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado."

En este sentido la Estrategia de Recuperación Emocional a Nivel Grupal diseñada e implementada por la Unidad para las Víctimas hace parte de las medidas de rehabilitación. Esta estrategia busca dar reconocimiento al sufrimiento, hacer visible la afectación y crear mecanismos para que las víctimas puedan representar su malestar, es decir, poner en la esfera de lo público aquello que ha sido doloroso, difícil de comprender y de sobrellevar en su vida. De esta manera, las personas que hacen parte de la estrategia pueden además de nombrar su experiencia de dolor también reconocerse como "sobrevivientes", resaltar sus recursos, sus potencialidades y percibirse de manera diferente.

Su objetivo es facilitar herramientas a los y las sobrevivientes del conflicto armado para su recuperación emocional a través del desarrollo de nueve encuentros grupales, en los que se genera un espacio de confianza, seguridad y solidaridad entre los participantes buscando fomentar la recuperación desde el trabajo de grupo, la construcción de significados, la autorregulación emocional y la representación del sufrimiento.

La estrategia se desarrolla en grupos de máximo 15 personas y cada encuentro se ha estructurado en torno a un objetivo específico.

Las remisiones a la Estrategia de Recuperación Emocional se realizan por dos vías:

1. Personas que han accedido al PAARI y manifiestan querer participar en la estrategia: Durante la realización del PAARI el enlace integral deberá explicar en qué consiste la estrategia y las solicitudes de las víctimas quedarán consolidadas en la base de datos, que posteriormente será consultada por el profesional psicosocial en territorio quien convocará a las víctimas, socializará la estrategia con mayor profundidad y conformará los grupos.
2. Personas que no han accedido al PAARI pero solicitan participar en la estrategia: en este caso los colaboradores deberán explicar en qué consiste y como se desarrolla la estrategia, identificar el interés por participar, una vez la persona acepte, realizar el registro de la solicitud y re direccionar al Equipo Psicosocial del nivel nacional, al correo electrónico [claudia.rios@unidadvictimas.gov.co](mailto:claudia.rios@unidadvictimas.gov.co), junto con los datos de la víctima (nombre, cedula, edad, teléfono de contacto, departamento y municipio de residencia).

#### 5.2.9.4 Satisfacción:

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>CÓDIGO 740.04.06-1</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 21/10/2015</b>  <b>PÁGINA 72 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

Son aquellas medidas que contribuyen a restablecer la dignidad, proporcionar bienestar y mitigar el dolor, difundir la verdad sobre lo sucedido, reconstruir y divulgar la memoria histórica del sufrimiento de las víctimas por los hechos violentos ocurridos en el marco del conflicto armado interno. Existen unas medidas que son de carácter institucional en tanto que implican la responsabilidad o participación directa del Estado, son ejemplos de estas medidas:

- Carta de dignificación y reconocimiento en el que el Estado lamenta lo ocurrido, lo rechaza y manifiesta a las víctimas su decisión de acompañar la reparación integral.
- Exención en la prestación del Servicio Militar Obligatorio (a cargo del Ministerio de Defensa en articulación con la Unidad para las Víctimas).
- Aceptaciones públicas de los hechos y de perdón público (coordinada por la Unidad para las Víctimas, en articulación con otras entidades como el Centro Nacional de Memoria Histórica, entre otras).
- Acompañamiento en la entrega de restos óseos de las víctimas a sus familiares (a cargo de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad para las Víctimas).
- Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos (Participan la Fiscalía General de la Nación y la rama judicial).

Por otra parte, se encuentran medidas que giran en torno a la recuperación de prácticas y escenarios socioculturales a través de objetos o espacios, que buscan la preservación y honra de la memoria de las víctimas y comunidades afectadas por violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH como lo son:

- Actos de homenaje y dignificación.
- Conmemoración de fechas representativas para las comunidades establecidas a nivel municipal, departamental y nacional.
- Construcción de lugares o monumentos de memoria.
- Fortalecimiento de la tradición oral.
- Recuperación de escenarios de encuentro comunitario.
- Recuperación de prácticas y tradiciones socioculturales, que se perdieron por causa de un hecho victimizante.

Finalmente se encuentran medidas dirigidas a la sociedad civil que giran en torno a la reconstrucción de los hechos y la difusión de la verdad desde la perspectiva de las víctimas, con el fin de generar un cambio frente a la forma como los colombianos entienden y asumen el conflicto, dentro de estas medidas se cuentan:

- Foros, conversatorios, talleres, cátedras,
- Festivales, muestras artísticas, exposiciones (audiovisuales, música, literatura, teatro, etc.),
- Conmemoraciones, actos simbólicos, el 9 de abril como el día nacional de memoria y solidaridad con las víctimas.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 73 DE 62
	PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

**Responsables:** las medidas de satisfacción son competencia del Centro Nacional de Memoria Histórica, El Ministerio de Cultura, la Unidad para las Víctimas, entre otras.

### 5.2.9.5 Garantías de no repetición:

Son medidas que buscan garantizar la no repetición de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que generaron la victimización. Estas medidas se traducen en:

Medida	Definición	Responsable
Sanción a responsables	Efectuar acciones penales y disciplinarias frente a los responsables materiales e intelectuales de violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario dentro del conflicto armado interno.	Fiscalía General de la Nación; Procuraduría General de la Nación; régimen especial de Fuerza Pública.
Acceso a la justicia	Promover garantías y facilidades a las víctimas para que puedan acceder a un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales.	Fiscalía General de la Nación; Rama Judicial.
Comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Desarrollar estrategias de comunicaciones, que divulguen una cultura de paz, el contenido y el respeto de los Derechos Humanos y de los derechos de las víctimas, la oferta estatal existente para protegerlos y la importancia de la reconciliación.	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Dirección de Derechos Humanos de la Presidencia de la República.
Pedagogía Social	Generar espacios de transformación cultural en la sociedad colombiana que permitan identificar las características del conflicto armado y las múltiples victimizaciones a las que han sido sometidas muchos de sus ciudadanos, para la construcción de procesos de diálogo intercultural, de	Unidad para las Víctimas; Dirección de Derechos Humanos de la Presidencia; Ministerio de

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>CÓDIGO 740.04.06-1</b>  <b>VERSIÓN 01</b>  <b>FECHA 21/10/2015</b>  <b>PÁGINA 74 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>

	reconocimiento y compromiso con las víctimas en una cultura para la paz y reconciliación.	Educación Nacional; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
Desarme Desmovilización y Reintegración	Es un esfuerzo para la normalización de la vida de las personas que durante años han empuñado las armas. los objetivos del DDR son: contribuir a la seguridad y la estabilidad, facilitar la reintegración de los ex combatientes a la vida civil, devolver la confianza a las partes enfrentadas, prevenir o mitigar futuras violencias, contribuir a la reconciliación, liberar recursos humanos y económicos para la reconstrucción y el desarrollo.	Agencia colombiana para la Reintegración.
Prevención y Protección	Prevención: adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario,  Protección: adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal	Ministerio del Interior; Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición.
Derogatoria de Normas	Implica la derogatoria de normas o cualquier acto administrativo que haya permitido o permita la ocurrencia de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, de conformidad con los procedimientos contencioso administrativos respectivos	Entidades territoriales; Congreso de la República; Rama Judicial.
Reconciliación	Busca garantizar un proceso de construcción de convivencia y de restauración de las relaciones de confianza entre los diferentes segmentos de la sociedad	Unidad para las Víctimas; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; Agencia Colombiana para la Reintegración; Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 75 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Eliminación de los esquemas de discriminación	Pretende eliminar la discriminación y marginación que ha surgido en las instituciones y en la sociedad civil frente a ciertos grupos poblacionales y que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes y en un futuro de una posible revictimización.	Unidad para las Víctimas; Ministerio de Educación Nacional; Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
Verdad	Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero.	Centro Nacional de Memoria Histórica; Fiscalía General de la Nación; Rama Judicial.

El acceso a los procesos de reparación se da de forma gradual y progresiva. El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad. Por su parte, la implementación progresiva guía los procesos que buscan el goce efectivo de los derechos, definiendo unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción que deben ir acrecentándolos de manera individual y sobre todas la víctimas.

El fin último de la Ruta Integral es aportar al goce efectivo de derechos de las víctimas, lo que evidencia el bienestar de las víctimas como consecuencia (directa o indirecta) del cumplimiento de las obligaciones del Estado y la realización de sus derechos, los cuales fueron vulnerados a causa del hecho victimizante.

Dicho bienestar es posible evaluar a través de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos<sup>28</sup> los cuales constituyen el instrumento de seguimiento que mide el cumplimiento del fin de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

<sup>28</sup> Anexo 17. Batería de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 76 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Desde luego, el Modelo en su totalidad debe ser operado con enfoque diferencial y de género, según las directrices y orientaciones de la Unidad para las Víctimas, especialmente las contenidas en la Resolución 758 de 2014, mediante la cual se dictaron orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género<sup>29</sup>.

#### 5.2.10 Gestión de Oferta

La Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras” y su Decreto Único Reglamentario Sectorial establece los mecanismos para la adecuada implementación de los componentes de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, para la materialización de sus derechos constitucionales. En el numeral 8 del artículo 161 de esta ley se señala como objetivo del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV-, el garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada de la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas.

La coordinación de las actuaciones del SNARIV fue delegada a la Unidad Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, lo que implica que también debe coordinar la articulación de oferta y programas del SNARIV, para lo cual se le ha exigido el diseño de una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 172 y en desarrollo del artículo 176 de la ley 1448 de 2011.

Estas directrices normativas se concretaron en el Decreto 4802 de 2011, que define la estructura administrativa para la Unidad, y específicamente se definen funciones relacionadas con la gestión de oferta en sus artículos 3 (numeral 2), 7 (numeral 6), 14 (numeral 11), 16 (numerales 1 y 5) en los cuales se señala que la Unidad diseña, implementa y evalúa la estrategia de articulación de la oferta pública de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal en materia de atención, asistencia y reparación integral, a cargo de la Dirección de Gestión Interinstitucional.

Igualmente, el CONPES 3726 de 2012 adoptado mediante el Decreto 1725 de 2012, define lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, se destaca la necesidad de generar

<sup>29</sup>Anexo 18. Resolución 758 de 2014. “Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género”.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 77 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

una adecuada coordinación de las entidades del SNARIV para que se pueda dar la articulación de oferta de programas, así como para la adecuada disposición de recursos y provisión de bienes y servicios.

En concordancia con el Decreto 1084 de 2015, se define que las entidades del orden nacional y territorial deberán tener en cuenta los resultados de la medición de subsistencia mínima y superación de situación de vulnerabilidad para efectos de caracterizar, diagnosticar, planificar e implementar acciones en los planes de acción nacional y territorial<sup>30</sup>.

De acuerdo con lo anterior, la Unidad para las Víctimas a través de la resolución 0113 de febrero 24 de 2015, realizó un ajuste organizacional, tendiente al diseño y operación de un Modelo de Gestión de Oferta a cargo de la Dirección de Gestión de Interinstitucional. Para cumplir con estas disposiciones la Dirección de Gestión de Interinstitucional estructuró la estrategia de articulación y gestión de oferta institucional, que busca promover el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en sus dimensiones individual y colectiva e impulsar la concreción de nuevas ofertas.

La gestión de oferta se define como el conjunto de acciones desarrolladas desde la Unidad, bajo la coordinación del Grupo de Oferta Institucional de la Dirección de Gestión Interinstitucional, en articulación con las entidades del SNARIV (tanto a nivel nacional como territorial) así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos que cubre la ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

La gestión de oferta se enmarca bajo los condicionantes estructurales del sector público, definidos por directrices y herramientas de los sistemas de planeación y presupuesto, la definición de competencias de las entidades estatales del SNARIV y la estructura político administrativa:

- Los planes de desarrollo como instrumentos formales y legales que establecen los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente, Gobernadores y Alcaldes, según corresponda. En esta herramienta se definen los propósitos y objetivos nacionales y territoriales durante el periodo de gobierno, los programas, proyectos así como las metas y prioridades de la acción estatal en el mediano

<sup>30</sup> Artículo 2.2.6.5.6.1 De las acciones de focalización, priorización y asignación de oferta. Decreto 1084 de 2015

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 78 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno.

Como parte integral de los planes de desarrollo se define el plan de inversiones públicas a través de los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y, sus fuentes de financiación.

Esto constituye el marco de acción de la intervención estatal, lo que no se encuentre definido en esta herramienta de planeación no puede ser gestionado en el marco de administración pública.

- Las directrices presupuestales definidas en el decreto 111 de 1996 definen el ciclo presupuestal (territorial o nacional según corresponda) y las entidades estatales estructuran en función de estas la inversión nacional y territorial. Esto implica que la gestión de oferta en el sector público está enmarcada por los principios de: anualidad (el presupuesto de las entidades debe ejecutarse entre el 1º de enero y el 31 de diciembre) y universalidad (no se pueden efectuar gastos o erogaciones que no estén en el presupuesto de la entidad).

En el nivel territorial, existen competencias definidas por el Sistema General de Participaciones, por el cual la Nación transfiere a las entidades territoriales presupuesto en atención al mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007 a saber: educación, salud, saneamiento básico y agua potable y la de propósito general.

En relación con la gestión con el nivel privado, el alcance se determina a partir de la generación de alianzas estratégicas como un mecanismo de colaboración que permita agregar valor para todos los actores en cumplimiento de sus objetivos comunes para obtener resultados que lleven al desarrollo sostenible y a la inclusión social.

En concordancia con lo anterior, la estrategia de articulación y gestión de oferta institucional de la Dirección de Gestión Interinstitucional contempla seis (6) fases:

- (i) **Fase 1.** Identificar las necesidades de las víctimas.
- (ii) **Fase 2.** Caracterizar la Oferta Institucional de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas.
- (iii) **Fase 3.** Escenarios para la articulación y gestión de la oferta.
- (iv) **Fase 4.** Remisiones administrativas y focalizaciones masivas.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 79 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

- (v) **Fase 5.** Seguimiento al acceso a medidas de asistencia y reparación.
- (vi) **Fase 6.** Incidencia de la gestión de la Oferta.

El desarrollo de estas fases se encuentra soportado en un Modelo de Información que opera a través del Sistema de Información de Gestión de Oferta Institucional -SIGO-, el cual permite realizar los cruces de información, caracterización de oferta, remisiones administrativas y seguimiento a la información del acceso a la oferta por parte de las víctimas.



Ilustración 1. Modelo Sistema de Información de Gestión de Oferta. Fuente: Propia.

#### 5.2.10.1 Fase 1. Identificar las necesidades de las víctimas

El objetivo de esta fase es conocer el acceso individual y colectivo en relación a las necesidades de medidas de asistencia y reparación encaminadas a la superación de la situación de vulnerabilidad en la dimensión individual y a la implementación de las medidas contempladas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva –PIRC-, la cual permitirá gestionar el acceso de la oferta.

Esta identificación se hace a partir de la recepción de solicitudes que llegan al Grupo de Oferta de las diferentes canales presencial, telefónico, virtual y escrito; soportado en cruces de registros administrativos de fuentes oficiales de un servicio consumido de la Red Nacional de Información y base de información del Sistema de Información de Gestión de Oferta.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	FECHA 21/10/2015 PÁGINA 80 DE 62
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

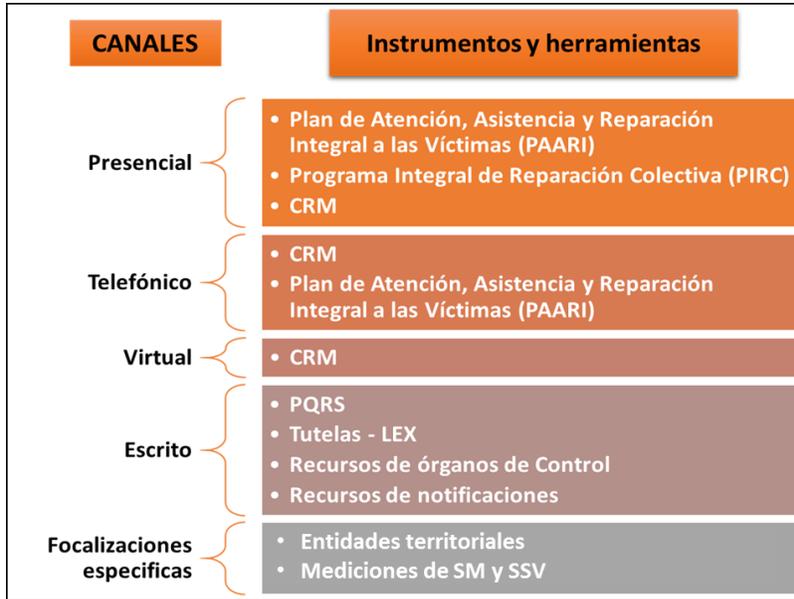


Ilustración 2. Grafica Canales y herramientas. Fuente: Propia

Se identifican los potenciales beneficiarios para el acceso a la oferta institucional con el propósito de ser remitidos desde el Grupo de Oferta Institucional a las entidades competentes.

A partir de los siguientes enunciados se desarrolla esta fase:

- a. **Cruces de registros administrativos.** Los registros administrativos son canalizados desde el grupo de oferta institucional y en atención a las diferentes fuentes; se realizan cruces con las fuentes oficiales a través de un servicio consumido de la Red Nacional de Información donde es posible establecer por víctima (individual) si cuenta con el acceso a la(s) medida(s) solicitada(s).

Así mismo en este ejercicio de validación se contemplan los resultados de la medición de Subsistencia Mínima y Superación de la situación de vulnerabilidad de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2569 de 2014.

- b. **Balance y organización de las necesidades.**

*En materia Individual:* A partir de los resultados descritos en el literal anterior los cruces administrativos desde el Grupo de Oferta Institucional, se genera periódicamente (trimestral) un reporte por medidas de asistencia y reparación a fin de verificar el avance en la concreción de la oferta individual.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 81 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Dicho reporte tiene como resultado la generación de lotes de registros administrativos que detallan por persona su estado en relación a 37 variables, las cuales son explicadas en la sección de remisiones administrativas, así mismo se generan listados de posibles beneficiarios ofertas disponibles.

*En materia de reparación colectiva:* Se realizara la clasificación de acuerdo con los contenidos en los Planes Integrales de Reparación Colectiva para su respectiva gestión con entidades de entidades de orden nacional y territorial. Ver Anexo. Tipificación de medidas Reparación Colectiva

### 5.2.10.2 Fase 2. Caracterizar la Oferta Institucional de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Las entidades del Estado establecen una oferta institucional en cada vigencia fiscal con el fin de contribuir al restablecimiento de los derechos de las víctimas que han sido vulnerados. Esta oferta es provista por los diferentes niveles de gobierno tal y como se detalla a continuación:

#### *Competencias para oferta individual*



Ilustración 3. Esquema de medidas de atención y reparación individual.  
Fuente Grupo de Oferta Institucional

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>CÓDIGO 740.04.06-1</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 21/10/2015</b> <b>PÁGINA 82 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>



Ilustración 4. Esquema de medidas de atención y reparación individual.  
Fuente Grupo de Oferta Institucional

*Competencias para oferta colectiva*



Ilustración 5. Esquema de medidas de atención y reparación colectiva.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 83 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Fuente Grupo de Oferta Institucional

Para caracterizar la oferta, se cuenta con una estructura de 14 variables como son:

- **Alcance**
- **Tipo Cobertura**
- **OFE - Nombre del programa/proyecto**
- **OFE - Objetivo**
- **OFE - Modalidad bajo la que se ofrece el programa o proyecto**
- **OFE - Cuál es el Estado en el que se encuentra la oferta**
- **OFE - Fecha Inicio Programa AAAA-MM-DD**
- **OFE - Fecha Final Programa AAAA-MM-DD**
- **GPO - Sexo**
- **CDR - Parámetros de Acceso a la Oferta**
- **CDR - Es gratuito acceder al programa o proyecto**
- **Departamento**
- **Municipio**
- **ENO - Entidades Oferta**

VARIABLES	OBJETIVO DE LA VARIABLE	OBSERVACIONES
<b>OFE - Alcance</b>	Permite seleccionar la unidad geográfica a la que llega el programa o servicio (nivel municipal, departamental, nacional o internacional)	Los ítems Nacional e Internacional serán diligenciados exclusivamente por las entidades nacionales. Se identifican dificultades en la clasificación de la cobertura de la oferta.
<b>OFE - Tipo Cobertura</b>	Especifica la zona geo-espacial a la cual va dirigido el programa o proyecto (urbano, rural, o urbano - rural).	
<b>OFE - Nombre del programa/proyecto</b>	Corresponde al nombre oficial del programa o proyecto que ofrece una entidad	Se debe escribir completo el nombre del programa, no abreviarlo ni poner iniciales si no se usan.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  VERSIÓN 01  FECHA 21/10/2015  PÁGINA 84 DE 62
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

VARIABLES	OBJETIVO DE LA VARIABLE	OBSERVACIONES
<b>OFE - Objetivo</b>	Especifica el resultado que se quiere lograr con el programa o proyecto.	
<b>OFE - Modalidad bajo la que se ofrece el programa o proyecto</b>	Se refiere a la manera como acceden las víctimas al programa o proyecto, sea: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Demanda</li> <li>2. Asignación directa</li> <li>3. Convocatoria cerrada</li> <li>4. Convocatoria abierta</li> </ol>	
<b>OFE - Cuál es el Estado en el que se encuentra la oferta</b>	Identifica si el programa o proyecto se encuentra vigente o no, según las características de la misma oferta	El Estado debe ser coherente con la fecha de inicio y finalización del programa.
<b>OFE - Fecha Inicio Programa AAAA-MM-DD</b>	Esta variable indicar cuál es la fecha planeada en la que se da inicio al programa o proyecto AAAA-MM-DD	Campo numérico
<b>OFE - Fecha Final Programa AAAA-MM-DD</b>	Esta variable indica cuál es la fecha planeada de finalización del programa o proyecto AAAA-MM-DD	Campo numérico
<b>GPO - Sexo</b>	Identifica si la oferta está dirigida específicamente a hombres o a mujeres, o si va dirigida a mujeres y hombres	
<b>CDR - Parámetros de Acceso a la Oferta</b>	Orientar a la víctima sobre la ruta de acceso a la oferta.	
<b>CDR - Es gratuito acceder al programa o proyecto</b>	Conocer si para acceder al Programa y/o proyecto tiene algún costo SI o NO	

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  VERSIÓN 01  FECHA 21/10/2015  PÁGINA 85 DE 62
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

VARIABLES	OBJETIVO DE LA VARIABLE	OBSERVACIONES
<b>Departamento</b>	Conocer a que Departamento están dirigidos los Programas y/o Proyectos de oferta.	
<b>Municipio</b>	Conocer a que Municipios están dirigidos los Programas y/o Proyectos de oferta.	
<b>ENO - Entidades Oferta</b>	Relacione la entidad que ofrece el programa o proyecto cargado	Tenga en cuenta que la entidad que ofrece el programa puede ser diferente a quien lo ejecuta en territorio.

Ilustración 6. Variables de cargue para mapa de oferta. Fuente propia.

La oferta institucional es cargada y actualizada a nivel nacional y territorial por las entidades oferentes (Entidades del SNARIV, otras entidades del Estado, Cooperantes, Privados), por lo cual la responsabilidad de la calidad y oportunidad de la información que se publica en la página Web es de dichas entidades.

Esta Oferta es socializada a través la página web de la Unidad de Atención y Reparación Integral de las Víctimas con miras a facilitar el acceso oportuno de los parámetros para acceder, la modalidad bajo la cual se ofrece (Oferta-Demanda), la cobertura (Departamental y Municipal), entre otros aspectos, a través del siguiente link: <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/servicio-ciudadano/mapa-de-oferta>

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>CÓDIGO 740.04.06-1</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 21/10/2015</b> <b>PÁGINA 86 DE 62</b>
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL</b>	<b>COORDINADORA RUTA INTEGRAL</b>	<b>SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL</b>







[English](#) | [Puntos de Atención](#) | [Chat](#) | [Videollamada](#) | [PQR](#)

[Inicio](#) | [La Unidad](#) | [Sala de Prensa](#) | [Servicio al Ciudadano](#) | [Conozca sus Derechos](#) | [Normativa](#) | [Gestión](#) | [Contáctenos](#)

### Mapa de oferta

El Mapa de Oferta, es una herramienta que ofrece la Unidad para las víctimas para dar a conocer los planes, programas, proyectos y acciones específicas brindadas por las entidades de orden nacional y territorial que hacen parte del Sistema SNARIV, y demás organizaciones públicas o privadas que se suman a la reparación integral a las víctimas.

**Departamento:**

Seleccione un departamento ▼

**Municipio:**

Seleccione un municipio ▼

**Entidad:**

Seleccione una entidad ▼

Todas
  Nacional
  Territorial

CONSULTAR

LIMPIAR FORMULARIO

#### Ultimas 20 ofertas nacionales

PROGRAMA	OBJETIVO	DURACIÓN	PERIODICIDAD	ENTIDAD(ES)
Hogares infantiles - institucional	GARANTIZAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, CUIDADO Y NUTRICIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, EN MEDIO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DIFERENCIAL, A TRAVÉS DE	05/01/2015 - 18/12/2015	ANUAL	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Ilustración 7. Mapa de Oferta

### 5.2.10.3 Fase 3. Escenarios para la articulación y gestión de la oferta

La articulación y gestión de la oferta se encuentra sustentado en la participación e incidencia en los escenarios de coordinación, nacionales y territoriales, promoviendo que la oferta cumpla con criterios de: i) Acceso (que la población víctima que lo requiere, efectivamente sea incluida en los programas y servicios que ofrece el Estado), ii) Oportunidad (que el acceso se dé en el momento en el que es requerido) y iii) Pertinencia (que cada persona reciba la atención y asistencia adecuada para responder a sus necesidades particulares -sea individual o colectivo- y en concordancia con los alcances de cada medida).

Para ello los escenarios en los cuales se articula interinstitucionalmente son:

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  VERSIÓN 01  FECHA 21/10/2015  PÁGINA 87 DE 62
	<b>PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

- Subcomités técnicos del SNARIV
- Comités Territoriales de justicia transicional
- Mesas de participación de las víctimas
- Mesa Nacional para el acompañamiento social de Vivienda Gratuita (Nacional y Territorial)
- Centros Regionales: espacios de integración y disponibilidad de acceso a la oferta
- Escenarios bilaterales

Producto de lo anterior, la gestión de oferta se consolida en:

- Suscripción de convenios, acuerdos y protocolos.
- Acuerdos bilaterales con entidades públicas.
- Acuerdos bilaterales con entidades privadas.
- Rutas de acceso a la oferta

*Ampliación y complementariedad de la oferta.*

Para las medidas de asistencia y reparación individual y colectiva se adelanta un ejercicio de incidencia institucional nacional y territorial encaminada al posicionamiento del modelo de Gestión de oferta en territorio, a la generación de oferta distinta a la pública y a la concreción de esta última en favor de las víctimas.

Esto implica:

- Ejercicio de asistencia técnica a las entidades del SNARIV
- Gestionar y concretar acuerdos, convenios con entidades Públicas-Privadas
- Coordinar con las entidades del Sistema ejercicios de priorización para el acceso a programas / proyectos
- Incidencia en los espacios de articulación
- Dinamizar registros administrativos remitidos a las entidades competentes

La operación de los acuerdos por medidas de asistencia y reparación se traduce en el envío formal a las entidades competentes de unos listados de conformidad a la Gestión por oferta o demanda.

#### **5.2.10.4 Fase 4. Remisiones administrativas y focalizaciones masivas**

Esta fase corresponde al mecanismo mediante el cual se envían los potenciales beneficiarios para el acceso a la oferta institucional. De acuerdo a la medida solicitada se realizará una remisión administrativa individual o masiva en atención a si es un programa que funciona por demanda o por convocatoria.

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 88 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Las medidas por demanda

- Identificación
- Salud
- Educación
- Alimentación
- Reunificación Familiar
- Generación de ingresos
- Asistencia funeraria

Las medidas por convocatoria

- Vivienda urbana
- Vivienda rural
- Generación ingresos y empleabilidad
- Acceso a tierras
- Crédito

### Remisiones administrativas.

**Demanda:** Corresponde al mecanismo mediante el cual se envían las necesidades que solicitan las víctimas y a las entidades de acuerdo con sus competencias. Desde la Dirección de Gestión Interinstitucional se consolida, organiza y valida la información de las víctimas en asistencia y reparación provenientes de diversos instrumentos de caracterización por demanda, para su posterior envío a las entidades competentes con el fin de articular la Oferta (Programas/Proyectos).

### Tiempos y Rutas

Para adelantar las remisiones administrativas desde el Sistema de Información de Gestión de Oferta (SIGO) se han establecido rutas a) Casos especiales, b) Ruta Urgente y c) Ruta Regular; así como los tiempos de envío de las mismas:

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 89 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL



Ilustración 8. Periodicidad de remisiones administrativas. Fuente propia.

**Focalizaciones Masivas:** Corresponde al mecanismo mediante el cual se envían los potenciales beneficiarios para el acceso a la oferta institucional que tiene criterios específicos de entrada. En este mecanismo las solicitudes que llegan de las diferentes entidades para atender proyectos que funcionan cupos y/o metas específicos, se gestionan desde el Grupo de Oferta Institucional mediante una remisión de un universo de beneficiarios que responda a los parámetros de la misma.

#### 5.2.10.5 Fase 5. Seguimiento al acceso a medidas de asistencia y reparación

Desde el Grupo de Gestión de Oferta Institucional se adelanta el seguimiento a las remisiones administrativas remitidas a nivel nacional y territorial, soportado en la retroalimentación de las Entidades competentes de conformidad el artículo 128 del Decreto 4800 de 2011, según el cual cuentan con 15 días hábiles para dar respuesta a las remisiones administrativas efectuadas a través del SIGO.

Para tal fin, los responsables y/o encargados deben ingresar la gestión realizada para el acceso efectivo a la oferta en respuesta a la solicitud de la víctima al correo electrónico, [suporte.oferta@unidadvictimas.gov.co](mailto:suporte.oferta@unidadvictimas.gov.co).

El resultado del seguimiento a las remisiones administrativas alimentará una base temporal en SIGO que permitirá conocer información el estado de atención en las necesidades remitidas y poder dar cuenta del acceso a la medida

A partir del seguimiento efectuado, a través del Sistema de información de Gestión de Oferta se generarán las alertas a cada uno de los usuarios informando vencimiento de plazos para reportar las gestiones adelantadas en relación a los lotes de solicitudes remitidos.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  VERSIÓN 01  FECHA 21/10/2015  PÁGINA 90 DE 62
	PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

De igual manera, se generará periódicamente algunos reportes específicos, sobre las siguientes variables: documento de Identidad, Fechas de envío, Lote de remisión, Número de registros remitidos, gestionados, en proceso, Entidad a quien se envió el registro administrativo (Nacional, Departamental o Municipal), Medida, necesidad, fuente de la solicitud, entre otros.

Igualmente, desde la dirección territorial a través del profesional de gestión de oferta informara a las entidades competentes respecto a las remisiones administrativas que fueron enviadas para su gestión y promoverá la retroalimentación de la entidad territorial de manera oportuna de conformidad con los plazos establecidos en la Ley. En el anexo 2 podrá encontrar los roles del gestor de oferta territorial.

#### **5.2.10.6** Fase 6. Incidencia de la Gestión de la Oferta

La incidencia en la gestión de oferta corresponde al posicionamiento de las medidas contempladas en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas<sup>31</sup> (tanto a nivel individual como colectivo) en el marco de las agendas de gobierno y gestión de las entidades del SNARIV y de los actores privados de interés para la Unidad.

Esto implica el desarrollo de las siguientes acciones:

- Gestión política, entendido como un ejercicio de promoción y articulación de líneas de trabajo con las entidades oferentes en el marco de los mecanismos de articulación y acceso oferta.
- Instrumentalización, entendido como el desarrollo de herramientas vinculantes que permitan formalizar los acuerdos alcanzados en la gestión política.
- Asistencia, entendida como el acompañamiento técnico a la implementación de la estrategia de gestión de oferta a las entidades del SNARIV.

Esto se reflejará en los resultados de las certificaciones nacional y territorial definidos en el numeral 5º del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, en virtud de la función de la Unidad referente a *“aplicar instrumentos de certificación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, respecto a su contribución en el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, de acuerdo con las obligaciones”* legales y reglamentarias de cada entidad que conforma el Sistema SNARIV.

<sup>31</sup> Artículo 1, Decreto 1725 de 2012.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  VERSIÓN 01  FECHA 21/10/2015  PÁGINA 91 DE 62
	PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCIÓN Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

### Apéndice 1: Normograma básico

Ley 387 de 1997. *“Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”*. Reglamentada por los Decretos Nacionales 951 y 2562 de 2001, y 2569 de 2000.

Ley 418 de 1997. *“Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”*. Prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.

Ley 975 de 2005. *“Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”*.

Decreto 1290 de 2008. *“Por el cual se crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley”*.

Ley 1448 de 2011, *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*.

Decreto ley 4633 de 2011, *“Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”*.

Decreto ley 4634 de 2011, *“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”*.

Decreto ley 4635 de 2011, *“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”*.

Decreto 4800 de 2011, *“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”*.

Decreto 4802 de 2011, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”*.

Decreto 790 de 2012, *“Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”*.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE  ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN  INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1  VERSIÓN 01  FECHA 21/10/2015  PÁGINA 92 DE 62
	PROCESO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Decreto 1725 de 2012, “*Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011*”.

Ley 1592 de 2012. “*Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios y se dictan otras disposiciones.*”

Decreto 1377 de 2014, “*Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y se modifica el artículo 159 del Decreto número 4800 de 2011 en lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan algunos aspectos de retorno y reubicación y se dictan otras disposiciones*”.

Decreto 2569 de 2014, “*Mediante el cual se reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto número 4800 de 2011, se deroga el inciso 2° del artículo 112 del Decreto número 4800 de 2011*”.

Decreto 1084 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*”

Decreto 303 de 2015, “*Por el cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010*”.

Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País*”.

## **DOCUMENTOS CONPES**

Documento CONPES 3712 de 2011, “*Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011*”.

Documento CONPES 3726 de 2012, “*Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas*”.

Documento CONPES 3649 de 2010 “*Lineamientos generales para el alcance de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano*”

Documento CONPES 3785 de 2013 “*Modelo de Gestión Pública Eficiente al Servicio del Ciudadano*”.

## **SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL**

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 93 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Sentencia T-025 de 2004.DESPLAZAMIENTO FORZADO-Vulneración múltiple, masiva y continua de derechos fundamentales.

Sentencia C -180, C-286 Y C-287 de 2014: Reviven la tasación judicial de las indemnizaciones determinando que el incidente encaminado a la reparación previsto en la Ley 975 de 2005 debe adelantarse hasta su culminación por el juez de la causa, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Unidad para las Víctimas y a la Unidad de Restitución de Tierras, en el marco de los programas de reparación integral y de restitución de tierras de que trata la Ley 1448 de 2011.

Sentencia Unificada SU-254 de 2013. Determinaciones frente a la indemnización administrativa como medida de reparación a víctimas de desplazamiento forzado en Colombia.

#### **Autos Corte Constitucional:**

Se recomienda visitar el siguiente link, a fin de conocer los seguimientos realizados por la Corte constitucional a la Sentencia T-025 de 2004. Ver <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/A2013.php> o anexo digital, carpeta centro de documentación.

Auto 092 de 2008. Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004.

Auto 099 de 2013: Sentencia de la corte constitucional en materia de desplazamiento forzado-Seguimiento a Componente de ayuda humanitaria y medidas necesarias para mejorar atención a población desplazada por la violencia según sentencia T-025/04.

Auto 253 de 2013: Solicitud de información al Ministerio del Interior y a la Unidad para las víctimas en relación con lo ordenado en el Auto 219 de 2011, acerca de los vacíos y falencias detectadas en el registro, sistemas de información y caracterización de la población desplazada, aspectos determinantes para la medición de los indicadores de goce efectivo de los derechos.

## **ANEXOS**

Anexo 1. Manual de Criterios de Valoración

Anexo 2 Guía para Orientadores y Enlaces Anexo 2. Guía para Orientadores y Enlaces Integrales en la Ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral

Anexo 3. Modelo de medición de la subsistencia mínima

	<b>MANUAL CONCEPTUAL MODELO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	CÓDIGO 740.04.06-1 VERSIÓN 01 FECHA 21/10/2015 PÁGINA 94 DE 62
	PROCESO ATENCION Y ORIENTACIÓN	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
EQUIPO VERIFICADORES CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DE RUTA INTEGRAL	COORDINADORA RUTA INTEGRAL	SUBDIRECCION ATENCION Y ASISTENCIA HUMANITARIA Y GRUPO DERESPUESTA ESCRITA ENERAL

Anexo 4. Criterios para determinar la superación de la situación de vulnerabilidad a causa del desplazamiento forzado.

Anexo 5. Resolución 2349 de 2012,

Anexo 6. Resolución 090 de 2015

Anexo 7. Protocolo para el acompañamiento a Retornos y Reubicaciones en el marco de la reparación integral a víctimas del desplazamiento forzado.

Anexo 08. Orientaciones a las Direcciones Territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, frente a la Articulación con el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS.

Anexo 09. Lineamientos estratégicos para el funcionamiento y coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas durante el 2013.

Anexo 10. Batería de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos.

Anexo 11. Resolución 758 de 2014. *“Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género”.*

Anexo 12 Control de Cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
---------	-----------------	------------------	-------------------	------------------